



CONTRATO ABIERTO NÚMERO: 050GYR998N2526-036-00

CONTRATO FINAT: SEIA26ES10190004

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LA **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODYNAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL Y DIRECTORA TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO** EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **C. FELIPE RODRÍGUEZ SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el **251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso b), 8, 146, 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social** la **Dra. Guadalupe Vargas Ortega**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora y Apoderada Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,016, de fecha 26 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco Titular de la Notaria Publica Número 98 de la Ciudad de México e inscrito en el REPODE con folio 97-7-08102025-141701 y, quien es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.6** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Dr. Virgilio Augusto López Sámano**, con R.F.C. [REDACTED] **Director Médico** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda





Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, facultado y responsable de supervisar las actividades de los servidores públicos dependientes de la Dirección Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México en el cumplimiento de sus funciones.

- I.4** Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9** punto 13 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello** con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, facultado para supervisar y controlar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.
- I.5** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2, Fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales **2.6 inciso c)** y **5.3.8 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Germán Garza Olmedo** con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, quien interviene como "**Área Contratante**" en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2 fracción IV** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los numerales **5.3.15** y **5.4.13** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**EL INSTITUTO**" suscribe el presente instrumento el **Lic. Daniel Herrera Cabello** con R.F.C. [REDACTED] **Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, quien interviene como "**Administrador del Contrato**" encargado de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, documento que se agrega en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico.
- I.7** De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 129** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **así como los Numerales 5.3.15 (último párrafo) y 5.4.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de





Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Francisco José Avelar Garnica** con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Servicio de Imagenología** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, interviene como **"Auxiliar del Administrador de Contrato"**, facultado y responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

- I.8** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 129** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **4.24** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el **Dr. Francisco José Avelar Garnica**, con R.F.C. [REDACTED] **Jefe del Servicio de Imagenología** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México quien interviene como **"Área Requiriente"**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.
- I.9** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 129** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral **4.25** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Ing. David Nava Rodríguez**, con R.F.C. [REDACTED] **Jefe de la División de Ingeniería Biomédica** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, quien interviene como **"Área Técnica"**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios.
- I.10** Con fecha **30 de enero de 2026**, la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI**, Ciudad de México emitió el Acta de Fallo correspondiente al procedimiento de Contratación **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR998-T-25-2025**, cuyo objeto de contratación es el **"Servicio Médico Integral de Hemodinámica y Radiología Intervencionista"**, realizado en cumplimiento al **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 7, 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 53 y 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 28 fracciones II y III, 51, 81 y 84 de su Reglamento, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.11** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes en la cuenta **51331019**, y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con solicitud número de solicitud **12015-2026**,



de fecha **06 de enero 2026**, emitido por la Dirección Administrativa de la UMAE, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

- I.12** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° [REDACTED]
- I.13** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Código Postal 09830, en Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

"VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."

- II.1** Es una **Persona Moral**, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la escritura pública número **23,463** de fecha **06 de diciembre de 2001**, protocolizada ante la Titular de la Notaria Pública número **146** del Distrito Federal, la **Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez** e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número **282797**, del **01 de febrero de 2002**, denominada **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros; *"La compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipos e instrumental médico, material quirúrgico y de curación en general, incluyendo equipos y material de laboratorio y reactivos, equipos de enseñanza y rehabilitación, servicios y mantenimiento de los equipos mencionados"*.
- II.2** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Felipe Rodríguez Sánchez**, Representante Legal quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **43,148** de fecha **23 de septiembre 2011**, ante el titular de la Notaria número **97 del Distrito Federal**, el **Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth**, de la **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en

materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

correo electrónico: [REDACTED]

III. De "**LAS PARTES**":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.8 de las declaraciones de este instrumento jurídico, de acuerdo al **Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones Anexo 3 (Tres)**; así como a la **Acta de Fallo** correspondiente a esta Adjudicación Directa.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno)	Oficio de designación de Administrador Contrato y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	<ul style="list-style-type: none"> Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente y emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR". Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR". Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y emitida en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR".
Anexo 3 (Tres)	<ul style="list-style-type: none"> Requerimiento. Anexo Técnico. Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 5 (Cinco)	Póliza de Fianza.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del mismo es por la cantidad de \$8,257,780.27 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 27/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el **monto máximo** es por la cantidad de \$15,185,742.14 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) antes de impuestos y conforme a la propuesta económica adjunta en el **Anexo 4 (Cuatro)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación el "Servicio Médico Integral de Hemodinámica y Radiología Intervencionista", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago será por **servicio devengado**, conforme a lo establecido en la Ley y la cual se detalla en la Convocatoria y el numeral 4.24.4 incisos k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el Reporte de Procedimientos aprobados por el Jefe del Servicio de Hemodinámica, en el periodo, obtenido del **Formato T26" Control De Productividad Mensual, Bienes Básicos y Bienes Consumo Complementarios de la CTSMI"**, para el visto bueno del Jefe del Servicio de Imagenología, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica misma, que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UMAE / OOAD según corresponde y en base al ANEXO T12 Catálogo de Unidades Médicas con SMI para CEO (anotar domicilio completo de la UMAE / OOAD), las OOAD recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas y en la División de Trámite de Erogaciones de 9:00 a 14:00 horas. Conforme al numeral 4.20 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así



como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

La factura electrónica "CFDI" deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

Quando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 12-11-2021 54 de 355 disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

"EL PROVEEDOR" para efecto de pago deberá presentar su factura con al menos los siguientes datos del Instituto:

- a) Nombre.
- b) R.F.C.
- c) Domicilio.
- d) Número de instrumento jurídico.
- e) Número de Proveedor.
- f) Número de procedimiento de contratación.
- g) Número de la fianza
- h) Denominación social de la afianzadora.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Con fundamento en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo J B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de "Penas Convencionales" y en su caso "Deducciones".

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", vigente y positiva, mediante el **ACUERDO ACDO. S2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 22 de septiembre del 2022**, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

CUARTA. - VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del **01 de febrero al 15 de marzo del 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. - MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Gobierno de
México

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR998-T-25-2026

CONTRATO
050GYR998N2526-036-00

CONTRATO PREI
SEIA26E510190004

SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA
INTERVENCIONISTA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del **artículo 151** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS. - Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "**LAS PARTES**" en el presente contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SÉXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la **fracción II del artículo 69 y 70 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **artículo 151** de su Reglamento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto **DIVISIBLE** equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, la cual forma parte integrante de este instrumento jurídico en el **Anexo 5 (Cincó)**.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza antes señalada, en la **Oficina de Adquisiciones**, perteneciente al **Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, con domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México**, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato;



2026
año de
Margarita
Maza





para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula primera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula **Quinta**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el **artículo 126, fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por el monto total de las obligaciones garantizadas.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.



- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el **artículo 156** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria / mancomunada conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

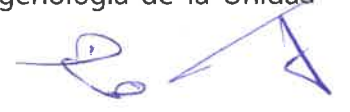
- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico y Términos Condiciones**; documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el **oficio de cotización**, y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo para la prestación del **"Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista"** será un día posterior de la emisión y notificación de la Acta de Fallo del procedimiento de contratación Adjudicación Directa y hasta el **15 de marzo de 2026**.

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el **"Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista"**, en el Servicio de Imagenología de la Unidad



Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.

CONDICIONALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega del el "Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista" de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones** que se integran en el presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**; así como a lo ofrecido en su propuesta económica que se agrega en el **Anexo 4 (Cuatro)**.

ÉCIMA. - NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico y en su caso, Junta de Aclaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones** documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico en caso de aplicar.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el **Anexo Técnico y Términos y Condiciones**, documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)** de este instrumento jurídico.



DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo

caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Prestador del Servicio", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el **artículo 66, fracción XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpusita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 70 fracción XXVIII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **68** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los **artículos 116 y 113**, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Prestador del Servicio" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados.

De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el numeral 16 de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

VIGÉSIMA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Daniel Herrera Cabello, Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE),

Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Presente Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (no), obligándose "El Prestador del Servicio" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
----------	---------------------



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 4 Equipo Médico del Anexo Técnico y en apartado 2. Lugar, plazo y condiciones de la prestación del servicio , de Términos y Condiciones.	Dentro de los 30 (treinta) naturales contados a partir de la emisión del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7(siete) días hábiles por OOAD/UMAE.	Deberá ser el día 50 (cincuenta) naturales posteriores al fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos, y remplazo.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos que sugiera el Manual del Fabricante.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.	Por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T3 "Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos" .
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y asistencia técnica	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que " INSTITUTO " realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T5 "Reporte de Mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos" .
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios y bienes de consumo	FORMATO T13 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios y FORMATO T14 "Reporte diario de procedimientos y bienes de consumo utilizados en Hemodinamia" .

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
<p>Para el técnico de Hemodinamia presentarse al servicio en el turno matutino.....,</p> <p>En el turno vespertino.....,</p> <p>Y en el turno nocturno.....,</p> <p>Éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio.</p>	<p>7:30 AM</p> <p>1:30 PM</p> <p>8:00 PM</p>
<p>Bien de consumo Básicos y complementario con defecto o falla.</p>	<p>La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas.</p>
<p>El proveedor entregará a través de sus técnicos y bienes de consumo, estériles y completos. de acuerdo con lo solicitado</p>	<p>Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento hemodinámico.</p>
<p>Transferencia del conocimiento previa.</p>	<p>Transferencia del conocimiento previa. Deberá ser a partir del día 45 (cuarenta y cinco) posterior al fallo. Hasta tener capacitados a la totalidad del personal de la unidad médica.</p>

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 66, fracción XIX, 75** de la Ley de Adquisiciones, Rendimientos y Servicios del Sector Público, **141 y 142** de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio conforme a los conceptos y porcentajes incluidos en el presente contrato, así como, en caso de aplicar, en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de los servicios, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.



El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar a "EL PROVEEDOR", las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día.

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

- %d** = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- pca** = pena convencional aplicable.
- nda** = número de días de atraso.
- Vspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las Penas Convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema **FINAT**.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **Formato T15 "Notificación de Pena Convencional Aplicable"**, a "EL PROVEEDOR" resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T26 "Control de Productividad Mensual, Bienes Básicos y Bienes Consumo Complementarios de la CTSMI"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena Convencional
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 30 (treinta) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena Convencional
2. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por OOAD/UMAE.	Cuando exceda los 30 (treinta) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por OOAD/UMAE.	Cuando exceda los 50 (cincuenta) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.	Cuando exceda los 30 (treinta) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo el Reporte Mensual del Registro de la Productividad, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre del primer mes calendario del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena Convencional
6. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
8. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
9. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo Básicos y/o complementarios estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena Convencional
10. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el FORMATO T14 REPORTE DIARIO DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE Y EL FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSMI" de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
11. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Hemodinamia, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de servicio de Hemodinamia y en el caso de OOAD/UMAE El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

DECIMOTERCERA. - DEDUCCIONES.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.



Responsable del Cálculo y Notificación de Penas

Convencionales y Deductivas,

con fundamento en las

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Daniel Herrera Cabello

Director Administrativo

Administrador del Contrato

Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el **artículo 76** de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. **Artículo 143 primer párrafo** del RLAASSP.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Artículo 143 segundo párrafo del RLAASSP.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T16 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T14 "REPORTE DIARIO DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS EN HEMODINAMIA** y las hojas trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar	Entrega de bienes de consumo nuevos al momento del procedimiento.	De manera inmediata	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato



Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento hemodinámico programado de cada unidad médica.			por incumplimiento parcial o deficientemente de los bienes de consumo.			
2. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.		0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del mantenimiento preventivo.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo con las áreas metropolitana o rurales especificadas.	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del mantenimiento correctivo.	Si el mismo equipo presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.





Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	se asignará un número de folio correspondiente.					
4. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento.	De manera inmediata.	De manera inmediata.	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de la sustitución de bienes de consumo básicos o complementarios.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, conforme a los siguientes criterios:

VIGÉSIMA CUARTA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por



determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los **artículos 89, 90 y 91** de dicho ordenamiento legal y **158 al 166** de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. - SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los **artículos 75, 76, 77 y 78** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **86 segundo párrafo, 131 al 146 y 149** de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "El Prestador del Servicio" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el **"Anexo Técnico"** y **"Términos y Condiciones"**, documentos que se agregan en el **Anexo 3 (Tres)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.

4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Prestador del Servicio".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y **artículo 45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el **artículo 77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Prestador del Servicio" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por "El Prestador del Servicio" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del **artículo 74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 78** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **150** de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA. - DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad

con lo dispuesto por el **artículo 126 fracción IV**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111, 102** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **186 al 196** de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el **artículo 15** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS.

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.




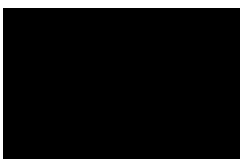
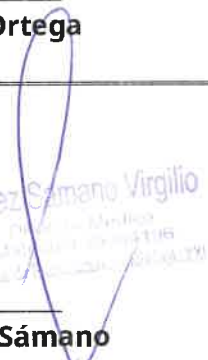

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **09 de Febrero del 2026**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>Apoderada Legal</p>  <p>Dra. Guadalupe Vargas Ortega</p>	<p>Directora de la UMAE</p>	
 <p>Dr. Virgilio Augusto López Sámano</p>	<p>Director Médico de la UMAE</p>	





<p>Administrador de Contrato</p>  <p>Lic. Daniel Herrera Cabello</p>	<p>Director Administrativo de la UMAE</p>	
<p>Área Contratante</p>  <p>Lic. José Germán Garza Olmedo</p>	<p>Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE</p>	
<p>Auxiliar del Administrador del Contrato y Área Requirente</p>  <p>Dr. Francisco José Avelar Garnica</p>	<p>Jefe del Servicio de Imagenología de la UMAE</p>	
<p>Área Técnica</p>  <p>Ing. David Nava Rodríguez</p>	<p>Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE</p>	



POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V	
 C. Felipe Rodríguez Sánchez Representante Legal	





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ANEXO 1 (UNO)

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo.**
- **Oficio de Designación de Administrador de Contrato.**



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de
Alta Especialidad
UMAE. Hospital de Especialidades
"Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI
LS 06 AM 09 006 067
Dirección General
Dirección Administrativa



MEMORANDUM

Ciudad de México a **30 de Enero de 2026**
OF.N.37B5.1902/CDMX/DG/333/2026

LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UMAE

Me refiero al procedimiento de "CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA" para el ejercicio 2026, La Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"; Ciudad de México con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en lo anteriormente señalado, se le DESIGNA como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la persona servidora pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando lo elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación:

Nombre Completo:	Daniel Herrera Cabello
Cargo:	Director Administrativo
Área de Adscripción en el IMSS:	Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Domicilio Institucional	Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06730 Ciudad de México.
RFC	[REDACTED]
CURP	
Correo Institucional:	
Número Telefónico Institucional:	55 5627-6900

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente	Firma	Rubrica
DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA DIRECTORA DE LA UMAE DESIGNA	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE ACEPTO	



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06730 Ciudad de México. Tel. 55 5627-6900
Ext. 21905, 21689. www.imss.gob.mx

Handwritten notes in blue ink, appearing as a list of items or a diagram with faint lines and dots.

~~Handwritten signature or scribble in blue ink.~~



MEMORANDUM

Ciudad de México a 30 de Enero de 2026
OF.N.37B5.1902/CDMX/DG/333/2026

LIC. DANIEL HERRERA CABELLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UMAE

Me refiero al procedimiento de "CONTRATACIÓN SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA" para el ejercicio 2026, La Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"; Ciudad de México con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en lo anteriormente señalado, se le DESIGNA como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a la persona servidora pública en que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando lo elementos conducentes. Cuyos específicos se plasman a continuación:

Nombre Completo:	Daniel Herrera Cabello
Cargo:	Director Administrativo
Área de Adscripción en el IMSS:	Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Domicilio Institucional	Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06730 Ciudad de México.
RFC	[REDACTED]
CURP	[REDACTED]
Correo Institucional:	[REDACTED]
Número Telefónico Institucional:	55 5627-6900

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente	Firma	Rubrica
 DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA DIRECTORA DE LA UMAE DESIGNA	 LIC. DANIEL HERRERA CABELLO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE ACEPTO	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000012015 - 2026

Dependencia Solicitante: U0007 UMAE 7 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50007 M_H ESPECIALIDADES -19 SEPT-

Descripción:

Servicio: Cirugía Hemodinamia

Fecha Impresión: 06/01/2026 Fecha Validación: 06/01/2026

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 69,194,124.00 51331019 3390310 SERV. INTEGRAL DE CIRUGIA HEMODINA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
798.9	2,275.7	6,150.8	5,725.1	6,079.4	7,253.4	7,383.7	6,567.1	8,102.7	10,155.4	3,429.4	5,272.4

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 69,194,124.00
SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 MIL

DR. DANIEL HERRERA CABALLA
AUTORIZO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: U0007

No. SOLICITUD: 0000012015

FECHA SOLICITUD:

01/01/2026

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51331019	200217	37	371902	N/A	01/01/2026	798,876.00
2	51331019	200217	37	371902	N/A	01/02/2026	2,275,695.00
3	51331019	200217	37	371902	N/A	01/03/2026	6,150,814.00
4	51331019	200217	37	371902	N/A	01/04/2026	5,725,145.00
5	51331019	200217	37	371902	N/A	01/05/2026	6,079,357.00
6	51331019	200217	37	371902	N/A	01/06/2026	7,253,448.00
7	51331019	200217	37	371902	N/A	01/07/2026	7,383,737.00
8	51331019	200217	37	371902	N/A	01/08/2026	6,567,146.00
9	51331019	200217	37	371902	N/A	01/09/2026	8,102,727.00
10	51331019	200217	37	371902	N/A	01/10/2026	10,155,410.00
11	51331019	200217	37	371902	N/A	01/11/2026	3,429,398.00
12	51331019	200217	37	371902	N/A	01/12/2026	5,272,371.00
TOTALES							69,194,124.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ANEXO 2 (DOS)

- **Opinión de Cumplimiento de Situación Fiscal (Artículo 32-D) vigente y sentido positivo.**
- **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de "Seguridad Social" vigente y en sentido positivo.**
- **Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), vigente y en sentido positivo.**



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
[REDACTED]	[REDACTED]

Fecha y hora de emisión
29 de enero de 2026 a las 08:51 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

Sello Digital



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
 Ciudad de México. Atención telefónica
 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
 y Canadá 01 877 44 88 728.

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17697812109481625585660
Clave de R.F.C.: [REDACTED]
Nombre, Denominación o Razón Social: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de enero de 2026, a las 07:53 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 30 de enero de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]
Sello digital: [REDACTED]
Secuencia Notarial: e3d236b2-8c17-4643-aed7-4d09506e8a1d
Número de Serie: 00000000000000000001



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 05 de Enero de 2026**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000018800/2026
RFC: [REDACTED]
Nombre o Razón Social: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **05 de Enero de 2026 y 08:46:34** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **677 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 05 de Enero de 2026 : 08:46:34

Sello digital Infonavit:
[REDACTED]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

- **Requisición**

- **Anexo Técnico**

- **Términos y Condiciones**

ANEXO 3 (TRES)





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Requerimiento

SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

4.24 El área requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al área contratante, remitiendo la documentación y especificaciones correspondientes, en forma impresa y en medio digital.

4.24.1 Requisición

a) Denominación del bien:

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere del SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, para la UMAE Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutierrez" Ciudad de México.

b) Descripción del requerimiento.

Clave	Procedimiento	MINIMO	MAXIMO
60.01.001	Procedimiento de cateterismo diagnóstico adulto femoral.	1	1
60.01.004	Procedimiento de ACTP (angioplastia) con balón.	1	1
60.01.005	Procedimiento de angioplastia periférica.	5	11
60.01.008	Procedimiento de angioplastia directa por técnica femoral.	1	1
60.01.009	Procedimiento para colocación de stent en coartación aórtica.	1	1
60.01.019	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta abdominal infrarenal (AAAI).	4	9
60.01.020	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorto torácico (TAA).	2	3
60.01.025	Procedimiento para embolización de aneurismas o malformaciones arteriovenosas periféricas.	6	13
60.01.028	Procedimiento para colocación de filtro de vena cava.	1	1
60.01.029	Procedimiento de cateterismo diagnóstico periférico.	26	63
60.01.032	Procedimiento para embolización de aneurismas intracraneales pequeños y medianos rotos y no rotos (de 2 mm a 15 mm) niños y adultos.	2	3
60.01.034	Procedimiento de cateterismo diagnóstico cerebral.	1	1
60.01.035	Procedimiento de rescate vascular cerebral (ICTUS).	4	9
60.01.037	Procedimiento de quimioembolización transarterial (TACE).	2	3
60.01.038	Procedimiento para drenaje percutáneo (multipropósito, biliar ó nefrostomía).	26	63
60.01.039	Procedimiento percutáneo de plastía biliar.	1	1
Clave	Bien de consumo complementario		
60.01.810	Balón neurológico para remodeling o prueba de oclusión intracraneal.	1	2
60.01.811	Balón de doble lumen para remodeling con lumen independiente para lagua para neuro intervencionismo de diversas medidas.	1	1



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.814	Balón periférico infra poplíteo compatible con cuerda guía 0.014", longitud de hasta 220 mm, diferentes diámetros.	1	2
60.01.817	Balones periféricos en diversos diámetros y longitud es (2 ó 2.5 mm a 10mm de diámetro y 2 ó 3 ó 18 cm de longitud) de bajo perfil para introductores 4 a 9 fr. Ó balones semi complacientes. Con sistema 0.014 o 0.018 de 1.5 mm a 4mm de diámetro y de 40 a 220 mm de longitud.	1	2
60.01.819	Bolsa estéril para tubo de fluoroscopia.	4	8
60.01.823	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 1.5 mm a 4 u 8 mm de diámetro para guía 0.014"presentar medidas intermedias y de 20 a 200 mm o 220mm de longitud. Uso: angioplastia percutánea transluminar de vasos periféricos infrapoplíteos.	1	2
60.01.824	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 3mm a 12 mm de diámetro para guía 0.035"presentar medidas intermedias y de 20 a 80 ó 100 ó 120 ó 200 mm o 220mm de longitud.uso: angioplastia percutánea transluminar de vasos periféricos femorales.	2	5
60.01.825	Catéter con lazo y/o canastilla de diversas medidas para extracción de cuerpo extraño.	1	2
60.01.826	Catéter de ablación 7fr punta de 8 mm curvas pequeña a grande. O Catéter de ablación 7fr punta de 4 a 8 mm curvas pequeña a grande.	2	3
60.01.827	Catéter de ablación 7 a 8 fr punta irrigada curva pequeña a grande.	1	1
60.01.828	Catéter de ablación irrigada convencional.	1	1
60.01.832	Catéter de mapeo de alta densidad, compatible el navegador ofertado y con cable conector respectivo.	1	1
60.01.833	Catéter de perfusión distal con 4 marcas radiopacas.	1	1
60.01.835	Catéter diagnóstico para la curva pigtail o multi propósito o catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo recto a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 6 fr.	1	1
60.01.836	Catéter guía teflonado ó semihidrofílico ó hidrofílico 5 ó 6 ó 7 u 8 fr.	1	1
60.01.837	Catéter guía multipropósito 5, 6, 7 y 8 Fr.	1	1
60.01.838	Catéter guía renal.	1	1
60.01.848	Catéteres diagnostico convencional distintos de 4 a 8 Fr. Y hasta 110 cms. de longitud.	3	6
60.01.856	Coils diversas morfologías y medidas sistema liberación controlada o reposicionable 0.018" a 0.035" con fibra sintética y retráctil.	1	1
60.01.857	Coils o espirales de liberación no controlada o "empujable" de diversa variedad de forma, tamaño, grosor y tipo.	1	1
60.01.858	Coils neurovasculares diversas morfologías, sistema 0.010" ó 0.0108" ó 0.0115" ó 0.0125" ó 0.0135" ó 0.0145" ó 0.020".	4	8
60.01.865	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva,0.035"longitud opcional de 150, 260 ó 300 cm. Estéril y desechable.	3	7
60.01.867	Cuerda o guía vascular de 0.018" con alma de nitinol, punta suave y longitud opcional de 60cm ó 110 ó 150 ó 200 ó 260 ó 300 cm.	1	1
60.01.869	Dispositivo de trombectomía periférica farmaco e hidromecanica (reolitica) con aspiración .	1	1
60.01.871	Dispositivo hemostático para cierre vascular a base de colágeno o acido poliglicolico.	21	52
60.01.872	Dispositivo ocluser vascular de aleación de níquel y titanio para oclusión	1	1





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	vascular de diversos tipos y medidas, incluye el sistema liberador.		
60.01.873	Dispositivo para cierre vascular a base de suturas pre montadas de monofilamento de polipropileno para cerrar calibres 5, 6, 7 y 8 fr.	2	5
60.01.874	Diversor de flujo para aneurismas intracraneales de diversos tamaños en calibre y longitudes a elección del neurointervencionista.	3	6
60.01.875	Ecorealsador.o eco contraste; substancia que se inyecta durante una ecocardiografía realza la calidad de las imágenes obtenidas con la ecografía.	1	1
60.01.878	Endoprótesis para aneurisma aorto torácica con sus accesorios para la colocación. Diversas medidas.	1	1
60.01.879	Endoprótesis torácica segmento diversas medidas (para extensión en caso de requerirse) sin accesorios.	1	1
60.01.884	Extensión, "Cuff o Manguito, que funciona como extensión proximal de endoprótesis aortica, torácica y abdominal".	1	1
60.01.889	Frasco con embolizante adhesivo N-butil cianoacrilato uso endovascular.	1	1
60.01.890	Frasco de embolizante graso a base de Lipiodol.	2	3
60.01.891	Frasco de micropartículas embolizantes viales de diferentes calibres en micras (200 a 1000micras)de alcohol polivinílico.	1	2
60.01.893	Guía de alto soporte.	2	3
60.01.897	Introduccion 18 fr.	1	1
60.01.898	Introduccion de catéter arterial o venoso con alma metálica. Por técnica percutánea, longitud 25 a 45cm calibre. 5,6, 7 y 8 fr. .	1	1
60.01.899	Introduccion de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea pediátrico, 4, 5 y 6 French, longitud 5cm opcional a 14 cms.	4	8
60.01.900	Introduccion de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea, 4, 5, 6, 7, 8 French, longitud opcional de 10 ó 16 ó 25 cms. Con guía vascular 0.021 a 0.032".	1	1
60.01.901	Introduccion de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado o semihidrofílico, longitud opcional de 7 ó 10 ó 11 ó 16 o 25cm calibre. 4, 5, 6 : Con guía vascular con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado ó semihidrofílico, 0.018 a 0.025.	1	1
60.01.907	Introduccion de catéter arterial o venoso por técnica percutánea, longitud. 10cm opcional a 14cm calibre. 6, 7 y 8 fr.	1	1
60.01.908	Jeringa para angiocardiografía, de 100 a 150 ml de capacidad.	1	1
60.01.909	Jeringa para sistema de inyección de medio de contraste por flujo variable.	1	1
60.01.915	Líquido embolico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dms0) como solvente con tantalio o yodo.	1	1
60.01.917	Manguera para irrigación para catéter de ablación.	1	1
60.01.921	Medio de contraste hidrosolubles no iónico en concentración de 300 a 370 mg/ml, ioversol, iopamidol, iohexol, iopromida, lobitridol. Frasco con 100 ml o iónico de baja osmolaridad, ioxaglato de sodio y meglumina, concentración 320mg/ml, presentación 100ml.	1	1
60.01.922	Micro catéter con cuerpo enmallado de acero inoxidable de punta desprendible.	2	4
60.01.926	Microcatéteres de infusión para espirales (coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010"/.020" (0.038 mm), con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014"/.018" (0.035 mm), recubrimiento hidrofílico.	3	7





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.930	Microcatéteres para infusión de líquido embolizante compatibles con dimetil sulfoxido (DMSO) de 0.010 o 0.014 o 0.018 con punta preformada: recta o en 45 grados o en 90 grados.	2	3
60.01.931	Micro guía de 0.014", longitudes de 150 ó 180 ó 182 ó 300 cm con recubrimiento hidrofílico diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	2	3
60.01.933	Microguías 0.007" ó 0.008" a 0.014"llevar medidas intermedias, cortas de 150 cm.	2	5
60.01.934	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.008" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	2
60.01.935	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.010" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	1
60.01.938	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.018" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	1
60.01.941	Paquete universal de ropa.	1	2
60.01.942	Parche hemostático con trombina y antibacteriano.	2	3
60.01.943	Pig tail centimetrado 5 Fr.	1	1
60.01.947	Prótesis vascular intracraneal o Microstent para aneurisma vascular de diversos diámetros y longitudes a elección del neurointervencionista.	1	1
60.01.949	Set de micro punción.	2	4
60.01.950	Sistema liberador para coils, o Sistema liberador para coils fibrados de liberación controlada (o repositionables).	1	2
60.01.951	Sistema de aspiración de trombo con bomba eléctrica de vacío para procedimientos periféricos. (el proveedor deberá suministrar la bomba eléctrica de vacío.	1	1
60.01.953	Sistema de protección distal (tipo filtro 3-7 mm) ó protección proximal 8 o 9 fr. (tipo ocluser de carótida).	1	1
60.01.954	Sistema de recuperación de cuerpos extraños de 4mm a 12 mm incluir medidas intermedias.	1	1
60.01.957	Stent periférico autoexpandible cubierto con PTFE o ePTFE o Stent premontado en balón cubierto de PTFE. O Stent autoexpandible cubierto con PET.	1	2
60.01.958	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes.	1	2
60.01.961	Stent diferentes diámetros y longitudes, auto expandible, de nitinol y marcas de tantalio, compatible con cuerda guía 0.035",0.014", 0.018". (para uso vascular general).	1	1
60.01.962	Stent no medicado diferentes diámetros y medidas.	1	1
60.01.964	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudese con aleación de Nitinol compatible con cuerda guía ,0.014", 0.018" radiopaco y flexible.	1	2
60.01.965	stents periféricos , desmontado. Para expandir entre 8 Y 12 mm y 14 a 25mm de diámetro y longitud entre 36 a 50 mm.	1	1
60.01.966	Stent periférico medicado, diversos diámetros y longitudes.	1	1
60.01.967	Stent periférico renal rapido intercambio compatible con sistema 0.014 y/o 0.018 premontado en balón diversos diametros y longitudes.	1	1
60.01.969	Transductor de presión compatible con el polígrafo.	1	1
60.01.972	Vial de micro esferas embolizantes (opciones, hydrogel o recubrimiento de Polyzene-F).	1	2





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.976	Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 a 6 fr.	1	1
60.01.977	Catéter para cateterización percutánea cal 4 a 6 fr., longitud 65 a 110 cm. Tipo: MPA, Pigtail, NIH o recto diversas curvas.	1	1
60.01.980	Catéteres multipropósito punta a1, a2, b1 y b2 estéril y desechable. Longitud 100 cm calibre. 5Fr.	1	2
60.01.988	Stent neurovascular para aneurismas en bifurcación con corona intrasacular.	1	2
60.01.990	Aguja de biopsia automática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial (cartucho desechable compatible con pistola en equipamiento).	1	1
60.01.992	Aguja de biopsia semiautomática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial.	5	10
60.01.994	Aguja Fina de Aspiración 18 a 22 Ga.	1	1
60.01.996	Aguja para biopsia de médula ósea (cánula de acero inoxidable con maneral plástico, obturador y cánula de extracción).	1	1
60.01.998	Aguja para toma de biopsia motorizada de lesión ósea, incluye: aguaja de acceso, varilla expulsora, aguja de biopsia, varilla expulsora de biopsia, funda estéril, varilla de transferencia.	1	1
60.01.1000	Catéter para centesis, incluye aguja ecogénica.	3	7
60.01.1006	Introduccion peel-away.	1	1
60.01.1008	Kit de acceso hepático para TIPS.	1	2
60.01.1010	Set de biopsia transyugular.	1	2
60.01.1012	Catéter de aterectomía direccional periférica.	1	1
60.01.1014	Catéter periférico de infusión distal para trombolisis.	6	15
60.01.1016	Esferas calibradas cargables con quimioterapia.	1	1
60.01.1018	Stent retraible para trombectomía mecánica.	1	1
60.01.1020	Catéter de aspiración para trombectomía cerebral. Incluye canister y conectores. (compatible con sistema de aspiración de trombos electrica ofertada).	1	2
60.01.1022	Catéter guía cerebral con balón de oclusión en la punta.	1	2
60.01.1024	Stent periférico, indicación venosa, diversos diámetros y longitudes.	1	1
60.01.1026	Injerto híbrido percutáneo para pacientes con agotamiento de acceso vascular.	1	1
60.01.1028	Fibra lineal para safenoablación por láser (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	2	3
60.01.1030	Fibra radial para safenoablación por láser, (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	2	3
60.01.1032	Catéter ó estilete para safenoablación por radiofrecuencia (según tecnología ofertada en equipo si se trata de radiofrecuencia).	2	3
60.01.1036	Sistema de cierre ednovenoso transcatéter con adhesivo (cianoacrilato).	1	1
60.01.1038	Sistema de ablación de tumores, incluye: Antena de microondas, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de microondas.	4	8
60.01.1040	Sistema de radiofrecuencia para ablación de tumores, incluye: Aguja, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de radiofrecuencia.	1	1
60.01.1041	Catéter diagnóstico hidrófilico, curvas neurológicas o periféricas. Simmons,	2	4



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	JB, vertebral, Cobra o visceral (uso mesentérico o uterino) entre otras., Fr de 4 a 6.		
60.01.1046	Balón periférico con medicamento (Paclitaxel o sirolimus) diversas medidas de 2.0 a 8.0 mm de diámetro, presentar 80mm a 150mm de longitud.	2	5
60.01.1047	Balones periféricos de uso venoso en diversos diámetros y longitudes (6mm a 24mm de diámetro y diversas longitudes) de bajo perfil para introductores 4 a 9 Fr. y balones no complacientes. Con sistema 0.035".	4	8
60.01.1048	Stent retraible para trombectomía mecánica cerebral.	1	2
60.01.1049	Catéter multipropósito paradrenaje biliar o de nefrostomía(pigtail) hidrofílico 8 Fr a 14 Fr con longitud de 25cm a 40cm.	4	10
60.01.1052	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmsó) como solvente con tantalio o yodo.	4	8

- c) En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Asimismo, la constancia a que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.

No se encuentra con existencia del Servicio

- d) Relación de documentos anexos así como la carta que se refiere el numeral 4.21 inciso I de las POBALINES, investigación de Mercado, DDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo técnico y términos y condiciones.
- Carta de ausencia de conflicto de interés.
 - Requerimiento para contratación
 - FO-CON-03
 - FO-CON-05
 - Términos y Condiciones (derivados de la Adjudicación del año 2023)
 - Anexo Técnico (derivados de la Adjudicación del año 2023)
 - Dictamen Presupuestal para a la contratación.
- e) Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.

El inicio del contrato y la vigencia del contrato serán del 01 de febrero al 15 de Marzo de 2026.

- f) Justificación de la contratación solicitada en el cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra de acuerdo a su plan anual de trabajo, funciones sustantivas o competencias del área requirente.

Con base al Oficio No. 0953 8461 2810/CTSMI de fecha 27 de octubre del 2026 el cual refiere que se debe de garantizar el Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista al 30 de abril del 2026 se expone lo siguiente:





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

En el servicio de Hemodinamia y Radiología Intervencionista del Centro Médico Nacional Siglo XXI, UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", en las más de cuatro décadas se ha incrementado el número de pacientes atendidos. Las enfermedades tratadas incluyen estudio anatómico funcional del corazón mediante la introducción de finos catéteres por las arterias de la ingle (femoral) o del antebrazo (radial) las cuales no deben posponerse en su atención y en muchos de los casos son de carácter urgente. Pero a pesar de estos esfuerzos de seguir incrementando la mayor atención de estas cirugías de alta especialidad, existe el problema ligado a los tiempos y listas de espera para acceder a una de-terminada acción de salud, ha implicado una creciente insatisfacción de la población derechohabiente en el IMSS y en especial en esta UMAE, lo cual nos lleva a implementar mecanismos para ser más eficaces y eficientes en la resolución de cada cirugía, que por sus características es un caso particular (es única).

Para poder generar mayor acceso a este tipo de cirugías de alta especialidad y que tengan mayor y mejor eficacia, eficiencia y un costo-beneficio que impacte positivamente en las finanzas y en la calidad de vida de los derechohabientes de ésta UMAE.

Como conclusión y siguiendo la experiencia internacional en materia de reducción y control de los tiempos de espera de pacientes que deben ser sometidos a cirugías electivas, probablemente las intervenciones deban ser multidimensionales, con estrategias de priorización a nivel de las listas de espera misma para incorporar criterios de equidad, y acompañadas de mejoras de gestión de las vías quirúrgicas y del uso de las salas de cirugía, así como mejoras en la generación de tabla operatoria, pero las anteriores acciones deben ir aparejadas con fondos suficientes y adicionales al presupuesto normal para la implementación del Servicio de Hemodinamia, para así poder sostener la mayor capacidad productiva.

Es importante contextualizar que actualmente se continua atendiendo la instrucción de la Dirección General del Instituto en la cual ha solicitado la implementación de estrategias tendientes atender el rezago quirúrgico y de consulta externa de especialidades.

- g) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el paaas del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave cucop por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar.

El bien a contratar se encuentra en el PAAAS.

No.	CUCOP	DESCRIPCION
1	33903-0012	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

- h) Todos los bienes o servicios objeto de contratación pública deberán coincidir con las claves en el CUCOP, en el "clasificador por objeto de gasto para la administración pública federal" y en la partida presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

El bien a contratar coincide con la clave del Catálogo CUCOP, siendo 33903-0012



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

- i) Deberá ser suscrito por el servidor público facultado de conformidad con el numeral 5.3.1. De las presentes POBALINES.

Dr. Francisco José Avelar Garnica, Jefe del Servicio de Imagenología

- j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el área requirente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

No aplica

- k) En contratos abiertos, indicar la cantidad mínima y máxima o el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 68 de la LAASSP.

Clave	Procedimiento	MINIMO	MAXIMO
60.01.001	Procedimiento de cateterismo diagnóstico adulto femoral.	1	1
60.01.004	Procedimiento de ACTP (angioplastia) con balón.	1	1
60.01.005	Procedimiento de angioplastia periférica.	5	11
60.01.008	Procedimiento de angioplastia directa por técnica femoral.	1	1
60.01.009	Procedimiento para colocación de stent en coartación aórtica.	1	1
60.01.019	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta abdominal infrarenal (AAAI).	4	9
60.01.020	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aortó torácico (TAA).	2	3
60.01.025	Procedimiento para embolización de aneurismas o malformaciones arteriovenosas periféricas.	6	13
60.01.028	Procedimiento para colocación de filtro de vena cava.	1	1
60.01.029	Procedimiento de cateterismo diagnóstico periférico.	26	63
60.01.032	Procedimiento para embolización de aneurismas intracraneales pequeños y medianos rotos y no rotos (de 2 mm a 15 mm) niños y adultos.	2	3
60.01.034	Procedimiento de cateterismo diagnóstico cerebral.	1	1
60.01.035	Procedimiento de rescate vascular cerebral (ICTUS).	4	9
60.01.037	Procedimiento de quimioembolización transarterial (TACE).	2	3
60.01.038	Procedimiento para drenaje percutáneo (multipropósito, biliar ó nefrostomía).	26	63
60.01.039	Procedimiento percutáneo de plastía biliar.	1	1
Clave	Bien de consumo complementario		
60.01.810	Balón neurológico para remodeling o prueba de oclusión intracraneal.	1	2
60.01.811	Balón de doble lumen para remodeling con lumen independiente para lagúa para neuro intervencionismo de diversas medidas.	1	1
60.01.814	Balón periférico infra poplíteo compatible con cuerda guía 0.014", longitud de hasta 220 mm, diferentes diámetros.	1	2
60.01.817	Balones periféricos en diversos diámetros y longitud es (2 ó 2.5 mm a 10mm de diámetro y 2 ó 3 ó 18 cm de longitud) de bajo perfil para introductores 4 a 9 fr. Ó balones semi complacientes. Con sistema 0.014 o 0.018 de 1.5 mm a 4mm de diámetro y de 40 a 220 mm de longitud.	1	2
60.01.819	Bolsa estéril para tubo de fluoroscopia.	4	8



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.823	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 1.5 mm a 4 u 8 mm de diámetro para guía 0.014" presentar medidas intermedias y de 20 a 200 mm o 220mm de longitud. Uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapoplíteos.	1	2
60.01.824	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 3mm a 12 mm de diámetro para guía 0.035" presentar medidas intermedias y de 20 a 80 ó 100 ó 120 ó 200 mm o 220mm de longitud.uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos femorales.	2	5
60.01.825	Catéter con lazo y/o canastilla de diversas medidas para extracción de cuerpo extraño.	1	2
60.01.826	Catéter de ablación 7fr punta de 8 mm curvas pequeña a grande. O Catéter de ablación 7fr punta de 4 a 8 mm curvas pequeña a grande.	2	3
60.01.827	Catéter de ablación 7 a 8 fr punta irrigada curva pequeña a grande.	1	1
60.01.828	Catéter de ablación irrigada convencional.	1	1
60.01.832	Catéter de mapeo de alta densidad, compatible el navegador ofertado y con cable conector respectivo.	1	1
60.01.833	Catéter de perfusión distal con 4 marcas radiopacas.	1	1
60.01.835	Catéter diagnóstico para la curva pigtail o multi propósito o catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo recto a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 6 fr.	1	1
60.01.836	Catéter guía teflonado ó semihidrofílico ó hidrofílico 5 ó 6 ó 7 u 8 fr.	1	1
60.01.837	Catéter guía multipropósito 5, 6, 7 y 8 Fr.	1	1
60.01.838	Catéter guía renal.	1	1
60.01.848	Catéteres diagnostico convencional distintos de 4 a 8 Fr. Y hasta 110 cms. de longitud.	3	6
60.01.856	Coils diversas morfologías y medidas sistema liberación controlada o reposicionable 0.018" a 0.035" con fibra sintética y retráctil.	1	1
60.01.857	Coils o espirales de liberación no controlada o "empujable" de diversa variedad de formá, tamaño, grosor y tipo.	1	1
60.01.858	Coils neurovasculares diversas morfologías, sistema 0.010" ó 0.0108" ó 0.0115" ó 0.0125" ó 0.0135" ó 0.0145" ó 0.020".	4	8
60.01.865	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva,0.035"longitud opcional de 150, 260 ó 300 cm. Estéril y desechable.	3	7
60.01.867	Cuerda o guía vascular de 0.018" con alma de nitinol, punta suave y longitud opcional de 60cm ó 110 ó 150 ó 200 ó 260 ó 300 cm.	1	1
60.01.869	Dispositivo de trombectomía periférica farmaco e hidromecanica (reolitica) con aspiración .	1	1
60.01.871	Dispositivo hemostático para cierre vascular a base de colágeno o acido poliglicolico.	21	52
60.01.872	Dispositivo ocluser vascular de aleación de níquel y titanio para oclusión vascular de diversos tipos y medidas, incluye el sistema liberador.	1	1
60.01.873	Dispositivo para cierre vascular a base de suturas pre montadas de monofilamento de polipropileno para cerrar.calibres 5, 6, 7 y 8 fr.	2	5
60.01.874	Diversor de flujo para aneurismas intracraneales de diversos tamaños en calibre y longitudes a elección del neurointervencionista.	3	6
60.01.875	Ecorealsador.o eco contraste; substancia que se inyecta durante una ecocardiografía realza la calidad de las imágenes obtenidas con la	1	1





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	ecografía.		
60.01.878	Endoprótesis para aneurisma aorta torácica con sus accesorios para la colocación. Diversas medidas.	1	1
60.01.879	Endoprótesis torácica segmento diversas medidas (para extensión en caso de requerirse) sin accesorios.	1	1
60.01.884	Extensión, "Cuff o Manguito, que funciona como extensión proximal de endoprótesis aortica, torácica y abdominal".	1	1
60.01.889	Frasco con embolizante adhesivo N-butil cianoacrilato uso endovascular.	1	1
60.01.890	Frasco de embolizante graso a base de Lipiodol.	2	3
60.01.891	Frasco de micropartículas embolizantes viales de diferentes calibres en micras (200 a 1000micras)de alcohol polivinílico.	1	2
60.01.893	Guía de alto soporte.	2	3
60.01.897	Introdutor 18 fr.	1	1
60.01.898	Introdutor de catéter arterial o venoso con alma metálica. Por técnica percutánea, longitud 25 a 45cm calibre. 5,6, 7 y 8 fr. .	1	1
60.01.899	Introdutor de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea pediátrico, 4, 5 y 6 French, longitud 5cm opcional a 14 cms.	4	8
60.01.900	Introdutor de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea, 4, 5, 6, 7, 8 French, longitud opcional de 10 ó 16 ó 25 cms. Con guía vascular 0.021 a 0.032".	1	1
60.01.901	Introdutores de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado o semihidrofílico, longitud opcional de 7 ó 10 ó 11 ó 16 o 25cm calibre. 4, 5, 6 . Con guía vascular con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado ó semihidrofílico, 0.018 a 0.025.	1	1
60.01.907	Introdutores de catéter arterial o venoso por técnica percutánea, longitud. 10cm opcional a 14cm calibre. 6, 7 y 8 fr.	1	1
60.01.908	Jeringa para angiocardigrafía, de 100 a 150 ml de capacidad.	1	1
60.01.909	Jeringa para sistema de inyección de medio de contraste por flujo variable.	1	1
60.01.915	Líquido embolico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dms0) como solvente con tantalio o yodo.	1	1
60.01.917	Manguera para irrigación para catéter de ablación.	1	1
60.01.921	Medio de contraste hidrosolubles no iónico en concentración de 300 a 370 mg/ml, ioversol, iopamidol, iohexol, iopromida, lobitridol. Frasco con 100 ml o iónico de baja osmolaridad, ioxaglat0 de sodio y meglumina, concentración 320mg/ml, presentación 100ml.	1	1
60.01.922	Micro catéter con cuerpo enmallado de acero inoxidable de punta desprendible.	2	4
60.01.926	Microcatéteres de infusión para espirales (coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010"/.020" (0.038 mm), con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014"/.018" (0.035 mm), recubrimiento hidrofílico.	3	7
60.01.930	Microcatéteres para infusión de líquido embolizante compatibles con dimetil sulfoxido (DMSO) de 0.010 o 0.014 o 0.018 con punta preformada: recta o en 45 grados o en 90 grados.	2	3
60.01.931	Micro guía de 0.014", longitudes de 150 ó 180 ó 182 ó 300 cm con recubrimiento hidrofílico diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	2	3
60.01.933	Microguías 0.007" ó 0.008" a 0.014"llevar medidas intermedias, cortas de	2	5





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	150 cm.		
60.01.934	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.008" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	2
60.01.935	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.010" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	1
60.01.938	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.018" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	1
60.01.941	Paquete universal de ropa.	1	2
60.01.942	Parche hemostático con trombina y antibacteriano.	2	3
60.01.943	Pig tail centimetrado 5 Fr.	1	1
60.01.947	Prótesis vascular intracraneal o Microstent para aneurisma vascular de diversos diámetros y longitudes a elección del neurointervencionista.	1	1
60.01.949	Set de micro punción.	2	4
60.01.950	Sistema liberador para coils, o Sistema liberador para coils fibrados de liberación controlada (o reposicionables).	1	2
60.01.951	Sistema de aspiración de trombo con bomba eléctrica de vacío para procedimientos periféricos. (el proveedor deberá suministrar la bomba eléctrica de vacío.	1	1
60.01.953	Sistema de protección distal (tipo filtro 3-7 mm) ó protección proximal 8 o 9 fr. (tipo ocluser de carótida).	1	1
60.01.954	Sistema de recuperación de cuerpos extraños de 4mm a 12 mm incluir medidas intermedias.	1	1
60.01.957	Stent periférico autoexpandible cubierto con PTFE o ePTFE o Stent premontado en balón cubierto de PTFE. O Stent autoexpandible cubierto con PET.	1	2
60.01.958	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes.	1	2
60.01.961	Stent diferentes diámetros y longitudes, auto expandible, de nitinol y marcas de tantalio, compatible con cuerda guía 0.035", 0.014", 0.018". (para uso vascular general).	1	1
60.01.962	Stent no medicado diferentes diámetros y medidas.	1	1
60.01.964	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes con aleación de Nitinol compatible con cuerda guía ,0.014", 0.018" radiopaco y flexible.	1	2
60.01.965	stents periféricos , desmontado. Para expandir entre 8 Y 12 mm y 14 a 25mm de diámetro y longitud entre 36 a 50 mm.	1	1
60.01.966	Stent periférico medicado, diversos diámetros y longitudes.	1	1
60.01.967	Stent periférico renal rapido intercambio compatible con sistema 0.014 y/o 0.018 premontado en balón diversos diametros y longitudes.	1	1
60.01.969	Transductor de presión compatible con el polígrafo.	1	1
60.01.972	Vial de micro esferas embolizantes (opciones, hydrogel o recubrimiento de Polyzene-F).	1	2
60.01.976	Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 a 6 fr.	1	1
60.01.977	Catéter para cateterización percutánea cal 4 a 6 fr., longitud 65 a 110 cm. Tipo: MPA, Pigtail, NIH o recto diversas curvas.	1	1
60.01.980	Catéteres multipropósito punta a1, a2, b1 y b2 estéril y desechable. Longitud 100 cm calibre. 5Fr.	1	2





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.988	Stent neurovascular para aneurismas en bifurcación con corona intrasacular.	1	2
60.01.990	Aguja de biopsia automática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial (cartucho desechable compatible con pistola en equipamiento).	1	1
60.01.992	Aguja de biopsia semiautomática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial.	5	10
60.01.994	Aguja Fina de Aspiración 18 a 22 Ga.	1	1
60.01.996	Aguja para biopsia de médula ósea (cánula de acero inoxidable con maneral plástico, obturador y cánula de extracción).	1	1
60.01.998	Aguja para toma de biopsia motorizada de lesión ósea, incluye: aguja de acceso, varilla expulsora, aguja de biopsia, varilla expulsora de biopsia, funda estéril, varilla de transferencia.	1	1
60.01.1000	Catéter para centesis, incluye aguja ecogénica.	3	7
60.01.1006	Introduccion peel-away.	1	1
60.01.1008	Kit de acceso hepático para TIPS.	1	2
60.01.1010	Set de biopsia transyugular.	1	2
60.01.1012	Catéter de aterectomía direccional periférica.	1	1
60.01.1014	Catéter periférico de infusión distal para trombolisis.	6	15
60.01.1016	Esferas calibradas cargables con quimioterapia.	1	1
60.01.1018	Stent retraible para trombectomía mecánica.	1	1
60.01.1020	Catéter de aspiración para trombectomía cerebral. Incluye canister y conectores. (compatible con sistema de aspiración de trombos electrica ofertada).	1	2
60.01.1022	Catéter guía cerebral con balón de oclusión en la punta.	1	2
60.01.1024	Stent periférico, indicación venosa, diversos diámetros y longitudes.	1	1
60.01.1026	Injerto híbrido percutáneo para pacientes con agotamiento de acceso vascular.	1	1
60.01.1028	Fibra lineal para safenoablación por láser (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	2	3
60.01.1030	Fibra radial para safenoablación por láser, (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	2	3
60.01.1032	Catéter ó estilete para safenoablación por radiofrecuencia (según tecnología ofertada en equipo si se trata de radiofrecuencia).	2	3
60.01.1036	Sistema de cierre ednovenoso transcatéter con adhesivo (cianoacrilato).	1	1
60.01.1038	Sistema de ablación de tumores, incluye: Antena de microondas, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de microondas.	4	8
60.01.1040	Sistema de radiofrecuencia para ablación de tumores, incluye: Aguja, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de radiofrecuencia.	1	1
60.01.1041	Catéter diagnóstico hidrofílico, curvas neurológicas o periféricas. Simmons, JB, vertebral, Cobra o visceral (uso mesentérico o uterino) entre otras., Fr de 4 a 6.	2	4
60.01.1046	Balón periférico con medicamento (Paclitaxel o sirolimus) diversas medidas de 2.0 a 8.0 mm de diámetro, presentar 80mm a 150mm de longitud.	2	5
60.01.1047	Balones periféricos de uso venoso en diversos diámetros y longitudes (6mm a 24mm de diámetro y diversas longitudes) de bajo perfil para introductores 4 a 9 Fr. y balones no complacientes. Con sistema 0.035".	4	8





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.1048	Stent retraible para trombectomía mecánica cerebral.	1	2
60.01.1049	Catéter multipropósito paradrenaje biliar o de nefrostomía(pigtail) hidrofílico 8 Fr a 14 Fr con longitud de 25cm a 40cm.	4	10
60.01.1052	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmsó) como solvente con tantalio o yodo.	4	8

- l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente, dando cumplimiento al artículo 87 del RLAASSP.

No aplica para el presente requerimiento.

- m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el titular del área requirente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

No aplica para el presente requerimiento.

- n) En caso de que el área requirente considere necesario que los licitantes cuenten con sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito.

No aplica para el presente requerimiento.

- o) Desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, en caso de contratos plurianuales, de conformidad con el artículo 148 del RLFPRH.

No aplica para el presente requerimiento.

- p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.

No aplica para el presente requerimiento.

- q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el área requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes, el cual forma parte de las bases, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al BINARIO y 48 fracción I, de la LAASSP.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los participantes.

- r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP, el área requirente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1. De estas POBALINES.

No aplica

- s) Así como los documentos a que se refieren los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1. de POBALINES.

- 4.17 Se anexan oficios de designación de Administrador de Contrato y área Técnica.
- 4.24.3 Se adjunta el Anexo Técnico.
- 4.24.4 Se anexa Términos y Condiciones.
- 5.3.1. La remisión de la documentación es a través del Dr. Francisco José Avelar Garnica

- t) Para la contratación de los bienes o servicios las áreas requirentes deberán apearse estrictamente al numeral 4.2.1. Del MAAGAASSP.

u)

El presente requerimiento se realiza en apego a lo establecido en el numeral 4.2.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

ANEXO TÉCNICO

CONTENIDO:

1. OBJETO DEL SERVICIO
2. ALCANCES
3. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIÓNISTA
4. EQUIPO MÉDICO
5. ADECUACIÓN DEL ÁREA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO MÉDICO
6. BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO
7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
8. ASISTENCIA TÉCNICA
9. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
10. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD
11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (52) 56 27 69 00 ext. 21903
www.imss.gob.mx



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente ANEXO TÉCNICO para la contratación del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) clave CUCOP: 33900012, incisos b), c) y d) del numeral 4.24.3 no son aplicables al servicio, de conformidad con lo siguiente:

1. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI), tiene por objetivo proveer de equipo (que incluye el mantenimiento y la transferencia del conocimiento sobre los equipos), bienes de consumo de vanguardia y personal técnico, necesarios para la realización de procedimientos de intervencionismo mínimamente invasivos, considerados por ende soporte de vida. Contribuye de forma fundamental al programa de código infarto para salvaguardar la vida del paciente que presenta un infarto agudo al miocardio.

2. ALCANCES

El Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI), se aplica tanto en la fase diagnóstica (para precisar y documentar), como en la fase terapéutica (para resolver y corregir). Los procedimientos de Hemodinámica son imprescindibles para resolver los problemas de salud de la población la demanda de estos servicios ha experimentado un incremento significativo, generando listas de espera y tiempos de espera prolongados que ponen en riesgo la salud y la vida de los pacientes.

La interrupción o deficiencia de estos servicios puede acarrear graves consecuencias, incluyendo complicaciones médicas, intervenciones quirúrgicas mayores y un aumento en la morbilidad y mortalidad.

Urgencia y Necesidad Crítica: La naturaleza urgente y esencial de los procedimientos de Hemodinámica y Radiología Intervencionista para el tratamiento de patologías cardiovasculares y vasculares periféricas complejas requiere una respuesta inmediata para evitar daños irreparables a la salud de los pacientes.

Interés Público y Orden Social: La garantía de este servicio es fundamental para salvaguardar el interés público y el orden social, ya que la salud de los derechohabientes del IMSS es una prioridad primordial.

Fundamento Legal: El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social establecen la obligación del IMSS de proporcionar servicios médicos de calidad a sus derechohabientes.

Además de tomar en cuenta la tesis 1.3ª A J/16 del Semanario Judicial de la Federación, que sustenta que por encima de los procesos de licitación, está el interés público y el orden social, y es claro que la salud de los pacientes se debe de garantizar..





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Al contar con el equipo funcional y bienes de consumo necesarios para atender al derechohabiente, a través del SMI se cumple con la premisa de "procedimiento diagnóstico o terapéutico programado, procedimiento realizado sin contratiempos".

La Radiología Intervencionista, conocida también como terapia de imágenes es una subespecialidad de la Radiología que se enfoca principalmente en el diagnóstico y en el tratamiento de una amplia variedad de enfermedades gracias al uso de técnicas mínimamente invasivas, tanto endovascular como no vasculares.

3. DESCRIPCIÓN AMPLIA DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

El "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista" (SMI para HERI) debe permitir al Instituto se realicen forma oportuna los procedimientos tanto programados (electivamente, sin compromiso agudo de la vida del paciente) como de urgencia (procedimiento indicado por cuadro agudo que compromete la vida del paciente).

3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento diagnóstico y/o terapéutico de Hemodinamia o Radiología Intervencionista realizado y las cantidades determinadas se describen el anexo denominado SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o a un bien de consumo complementario especial.

Cada uno de los procedimientos, se desglosa a detalle en el ANEXO T1. "SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS de SMI para HERI".

La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento diagnóstico y/o terapéutico de Hemodinamia o Radiología Intervencionista efectivamente realizado; así como los bienes de consumo complementario utilizados.

Se deben considerar los requerimientos mencionadas en el ANEXO T1 "SOLICITUD DE SERVICIOS de SMI para HERI", los cuales de manera general se describen a continuación en el siguiente Catálogo, identificándose por número de clave y tipo de procedimiento:

CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS

La conformación del "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista" (SMI para HERI) se contemplan 16 procedimientos, para lo cual se deberá considerar los requerimientos de esta Unidad Médica establecidas en el ANEXO T1" SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS y Bienes de Consumo del SMI para HERI SMI para HERI, mismos que se enlistan en el siguiente: "Catálogo de Procedimientos"; identificándolos por clave y nombre del procedimiento:

Clave	Procedimiento	MINIMO	MAXIMO
60.01.001	Procedimiento de cateterismo diagnóstico adulto femoral.	1	1



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.004	Procedimiento de ACTP (angioplastia) con balón.	1	1
60.01.005	Procedimiento de angioplastia periférica.	5	11
60.01.008	Procedimiento de angioplastia directa por técnica femoral.	1	1
60.01.009	Procedimiento para colocación de stent en coartación aórtica.	1	1
60.01.019	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta abdominal infrarenal (AAAI).	4	9
60.01.020	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta torácico (TAA).	2	3
60.01.025	Procedimiento para embolización de aneurismas o malformaciones arteriovenosas periféricas.	6	13
60.01.028	Procedimiento para colocación de filtro de vena cava.	1	1
60.01.029	Procedimiento de cateterismo diagnóstico periférico.	26	63
60.01.032	Procedimiento para embolización de aneurismas intracraneales pequeños y medianos rotos y no rotos (de 2 mm a 15 mm) niños y adultos.	2	3
60.01.034	Procedimiento de cateterismo diagnóstico cerebral.	1	1
60.01.035	Procedimiento de rescate vascular cerebral (ICTUS).	4	9
60.01.037	Procedimiento de quimioembolización transarterial (TACE).	2	3
60.01.038	Procedimiento para drenaje percutáneo (multipropósito, biliar ó nefrostomía).	26	63
60.01.039	Procedimiento percutáneo de plastía biliar.	1	1
Clave	Bien de consumo complementario		
60.01.810	Balón neurológico para remodeling o prueba de oclusión intracraneal.	1	2
60.01.811	Balón de doble lumen para remodeling con lumen independiente para lagüa para neuro intervencionismo de diversas medidas.	1	1
60.01.814	Balón periférico infra poplíteo compatible con cuerda guía 0.014", longitud de hasta 220 mm, diferentes diámetros.	1	2
60.01.817	Balones periféricos en diversos diámetros y longitud es (2 ó 2.5 mm a 10mm de diámetro y 2 ó 3 ó 18 cm de longitud) de bajo perfil para introductores 4 a 9 fr. Ó balones semi complacientes. Con sistema 0.014 o 0.018 de 1.5 mm a 4mm de diámetro y de 40 a 220 mm de longitud.	1	2
60.01.819	Bolsa estéril para tubo de fluoroscopio.	4	8
60.01.823	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 1.5 mm a 4 u 8 mm de diámetro para guía 0.014"presentar medidas intermedias y de 20 a 200 mm o 220mm de longitud. Uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapoplíteos.	1	2
60.01.824	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 3mm a 12 mm de diámetro para guía 0.035"presentar medidas intermedias y de 20 a 80 ó 100 ó 120 ó 200 mm o 220mm de longitud.uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos femorales.	2	5
60.01.825	Catéter con lazo y/o canastilla de diversas medidas para extracción de cuerpo extraño.	1	2
60.01.826	Catéter de ablación 7fr punta de 8 mm curvas pequeña a grande. O Catéter de ablación 7fr punta de 4 a 8 mm curvas pequeña a grande.	2	3





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.827	Catéter de ablación 7 a 8 fr punta irrigada curva pequeña a grande.	1	1
60.01.828	Catéter de ablación irrigada convencional.	1	1
60.01.832	Catéter de mapeo de alta densidad, compatible el navegador ofertado y con cable conector respectivo.	1	1
60.01.833	Catéter de perfusión distal con 4 marcas radiopacas.	1	1
60.01.835	Catéter diagnóstico para la curva pigtail o multi propósito o catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo recto a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 6 fr.	1	1
60.01.836	Catéter guía teflonado ó semihidrofílico ó hidrofílico 5 ó 6 ó 7 u 8 fr.	1	1
60.01.837	Catéter guía multipropósito 5, 6, 7 y 8 Fr.	1	1
60.01.838	Catéter guía renal.	1	1
60.01.848	Catéteres diagnostico convencional distintos de 4 a 8 Fr. Y hasta 110 cms. de longitud.	3	6
60.01.856	Coils diversas morfologías y medidas sistema liberación controlada o reposicionable 0.018" a 0.035" con fibra sintética y retráctil.	1	1
60.01.857	Coils o espirales de liberación no controlada o "empujable" de diversa variedad de forma, tamaño, grosor y tipo.	1	1
60.01.858	Coils neurovasculares diversas morfologías, sistema 0.010" ó 0.0108" ó 0.0115" ó 0.0125" ó 0.0135" ó 0.0145" ó 0.020".	4	8
60.01.865	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, 0.035" longitud opcional de 150, 260 ó 300 cm. Estéril y desechable.	3	7
60.01.867	Cuerda o guía vascular de 0.018" con alma de nitinol, punta suave y longitud opcional de 60cm ó 110 ó 150 ó 200 ó 260 ó 300 cm.	1	1
60.01.869	Dispositivo de trombectomía periférica farmaco e hidromecanica (reolitica) con aspiración .	1	1
60.01.871	Dispositivo hemostático para cierre vascular a base de colágeno o acido poliglicolico.	21	52
60.01.872	Dispositivo ocluser vascular de aleación de níquel y titanio para oclusión vascular de diversos tipos y medidas, incluye el sistema liberador.	1	1
60.01.873	Dispositivo para cierre vascular a base de suturas pre montadas de monofilamento de polipropileno para cerrar calibres 5, 6, 7 y 8 fr.	2	5
60.01.874	Diversor de flujo para aneurismas intracraneales de diversos tamaños en calibre y longitudes a elección del neurointervencionista.	3	6
60.01.875	Ecorealsador.o eco contraste; substancia que se inyecta durante una ecocardiografía realza la calidad de las imágenes obtenidas con la ecografía.	1	1
60.01.878	Endoprótesis para aneurisma aorto torácica con sus accesorios para la colocación. Diversas medidas.	1	1
60.01.879	Endoprótesis torácica segmento diversas medidas (para extensión en caso de requerirse) sin accesorios.	1	1
60.01.884	Extensión, "Cuff o Manguito, que funciona como extensión proximal de endoprótesis aortica, torácica y abdominal".	1	1
60.01.889	Frasco con embolizante adhesivo N-butil cianoacrilato uso	1	1



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	endovascular.		
60.01.890	Frasco de embolizante graso a base de Lipiodol.	2	3
60.01.891	Frasco de micropartículas embolizantes viales de diferentes calibres en micras (200 a 1000micras)de alcohol polivinílico.	1	2
60.01.893	Guía de alto soporte.	2	3
60.01.897	Introduccion 18 fr.	1	1
60.01.898	Introduccion de catéter arterial o venoso con alma metálica. Por técnica percutánea, longitud 25 a 45cm calibre. 5,6, 7 y 8 fr. .	1	1
60.01.899	Introduccion de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea pediátrico, 4, 5 y 6 French, longitud 5cm opcional a 14 cms.	4	8
60.01.900	Introduccion de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea, 4, 5, 6, 7, 8 French, longitud opcional de 10 ó 16 ó 25 cms. Con guía vascular 0.021 a 0.032".	1	1
60.01.901	Introduccion de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado o semihidrofílico, longitud opcional de 7 ó 10 ó 11 ó 16 o 25cm calibre. 4, 5, 6 . Con guía vascular con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado ó semihidrofílico, 0.018 a 0.025.	1	1
60.01.907	Introduccion de catéter arterial o venoso por técnica percutánea, longitud. 10cm opcional a 14cm calibre. 6, 7 y 8 fr.	1	1
60.01.908	Jeringa para angiocardiografía, de 100 a 150 ml de capacidad.	1	1
60.01.909	Jeringa para sistema de inyección de medio de contraste por flujo variable.	1	1
60.01.915	Líquido embolico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dms0) como solvente con tantalio o yodo.	1	1
60.01.917	Manguera para irrigación para catéter de ablación.	1	1
60.01.921	Medio de contraste hidrosolubles no iónico en concentración de 300 a 370 mg/ml, ioversol, iopamidol, iohexol, iopromida, lobitridol. Frasco con 100 ml o iónico de baja osmolaridad, ioxaglato de sodio y meglumina, concentración 320mg/ml, presentación 100ml.	1	1
60.01.922	Micro catéter con cuerpo enmallado de acero inoxidable de punta desprendible.	2	4
60.01.926	Microcatéteres de infusión para espirales (coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010"/.020" (0.038 mm), con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014"/.018" (0.035 mm), recubrimiento hidrofílico.	3	7
60.01.930	Microcatéteres para infusión de líquido embolizante compatibles con dimetil sulfoxido (DMSO) de 0.010 o 0.014 o 0.018 con punta preformada: recta o en 45 grados o en 90 grados.	2	3
60.01.931	Micro guía de 0.014", longitudes de 150 ó 180 ó 182 ó 300 cm con recubrimiento hidrofílico diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	2	3
60.01.933	Microguías 0.007" ó 0.008" a 0.014"llevar medidas intermedias, cortas de 150 cm.	2	5
60.01.934	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.008" longitud 150 a 300 cms.	1	2





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.		
60.01.935	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.010" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	1
60.01.938	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.018" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	1
60.01.941	Paquete universal de ropa.	1	2
60.01.942	Parche hemostático con trombina y antibacteriano.	2	3
60.01.943	Pig tail centimetrado 5 Fr.	1	1
60.01.947	Prótesis vascular intracraneal o Microstent para aneurisma vascular de diversos diámetros y longitudes a elección del neurointervencionista.	1	1
60.01.949	Set de micro punción.	2	4
60.01.950	Sistema liberador para coils, o Sistema liberador para coils fibrados de liberación controlada (o reposicionables).	1	2
60.01.951	Sistema de aspiración de trombo con bomba eléctrica de vacío para procedimientos periféricos. (el proveedor deberá suministrar la bomba eléctrica de vacío).	1	1
60.01.953	Sistema de protección distal (tipo filtro 3-7 mm) ó protección proximal 8 o 9 fr. (tipo ocluser de carótida).	1	1
60.01.954	Sistema de recuperación de cuerpos extraños de 4mm a 12 mm incluir medidas intermedias.	1	1
60.01.957	Stent periférico autoexpandible cubierto con PTFE o ePTFE o Stent premontado en balón cubierto de PTFE. O Stent autoexpandible cubierto con PET.	1	2
60.01.958	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes.	1	2
60.01.961	Stent diferentes diámetros y longitudes, auto expandible, de nitinol y marcas de tantalio, compatible con cuerda guía 0.035", 0.014", 0.018". (para uso vascular general).	1	1
60.01.962	Stent no medicado diferentes diámetros y medidas.	1	1
60.01.964	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes con aleación de Nitinol compatible con cuerda guía ,0.014", 0.018" radiopaco y flexible.	1	2
60.01.965	stents periféricos , desmontado. Para expandir entre 8 Y 12 mm y 14 a 25mm de diámetro y longitud entre 36 a 50 mm.	1	1
60.01.966	Stent periférico medicado, diversos diámetros y longitudes.	1	1
60.01.967	Stent periférico renal rapido intercambio compatible con sistema 0.014 y/o 0.018 premontado en balón diversos diametros y longitudes.	1	1
60.01.969	Transductor de presión compatible con el polígrafo.	1	1
60.01.972	Vial de micro esferas embolizantes (opciones, hydrogel o recubrimiento de Polyzene-F).	1	2
60.01.976	Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 a 6 fr.	1	1
60.01.977	Catéter para cateterización percutánea cal 4 a 6 fr., longitud 65 a 110 cm. Tipo: MPA, Pigtail, NIH o recto diversas curvas.	1	1
60.01.980	Catéteres multipropósito punta a1, a2, b1 y b2 estéril y desechable.	1	2



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	Longitud 100 cm calibre. 5Fr.		
60.01.988	Stent neurovascular para aneurismas en bifurcación con corona intrasacular.	1	2
60.01.990	Aguja de biopsia automática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial (cartucho desechable compatible con pistola en equipamiento).	1	1
60.01.992	Aguja de biopsia semiautomática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial.	5	10
60.01.994	Aguja Fina de Aspiración 18 a 22 Ga.	1	1
60.01.996	Aguja para biopsia de médula ósea (cánula de acero inoxidable con maneral plástico, obturador y cánula de extracción).	1	1
60.01.998	Aguja para toma de biopsia motorizada de lesión ósea, incluye: aguaja de acceso, varilla expulsora, aguja de biopsia, varilla expulsora de biopsia, funda estéril, varilla de transferencia.	1	1
60.01.1000	Catéter para centesis, incluye aguja ecogénica.	3	7
60.01.1006	Introduccion peel-away.	1	1
60.01.1008	Kit de acceso hepático para TIPS.	1	2
60.01.1010	Set de biopsia transyugular.	1	2
60.01.1012	Catéter de aterectomía direccional periférica.	1	1
60.01.1014	Catéter periférico de infusión distal para trombolisis.	6	15
60.01.1016	Esféricas calibradas cargables con quimioterapia.	1	1
60.01.1018	Stent retraible para trombectomía mecánica.	1	1
60.01.1020	Catéter de aspiración para trombectomía cerebral. Incluye canister y conectores. (compatible con sistema de aspiración de trombos eléctrica ofertada).	1	2
60.01.1022	Catéter guía cerebral con balón de oclusión en la punta.	1	2
60.01.1024	Stent periférico, indicación venosa, diversos diámetros y longitudes.	1	1
60.01.1026	Injerto híbrido percutáneo para pacientes con agotamiento de acceso vascular.	1	1
60.01.1028	Fibra lineal para safenoablación por láser (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	2	3
60.01.1030	Fibra radial para safenoablación por láser, (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	2	3
60.01.1032	Catéter ó estilete para safenoablación por radiofrecuencia (según tecnología ofertada en equipo si se trata de radiofrecuencia).	2	3
60.01.1036	Sistema de cierre ednovenoso transcatéter con adhesivo (cianoacrilato).	1	1
60.01.1038	Sistema de ablación de tumores, incluye: Antena de microondas, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de microondas.	4	8
60.01.1040	Sistema de radiofrecuencia para ablación de tumores, incluye: Aguja, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de radiofrecuencia.	1	1
60.01.1041	Catéter diagnóstico hidrofílico, curvas neurológicas o periféricas. Simmons, JB, vertebral, Cobra o visceral (uso mesentérico o uterino) entre otras., Fr de 4 a 6.	2	4





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.1046	Balón periférico con medicamento (Paclitaxel o sirolimus) diversas medidas de 2.0 a 8.0 mm de diámetro, presentar 80mm a 150mm de longitud.	2	5
60.01.1047	Balones periféricos de uso venoso en diversos diámetros y longitud es (6mm a 24mm de diámetro y diversas longitudes) de bajo perfil para introductores 4 a 9 Fr. y balones no complacientes. Con sistema 0.035".	4	8
60.01.1048	Stent retraible para trombectomía mecánica cerebral.	1	2
60.01.1049	Catéter multipropósito paradrenaje biliar o de nefrostomía(pigtail) hidrofílico 8 Fr a 14 Fr con longitud de 25cm a 40cm.	4	10
60.01.1052	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmsó) como solvente con tantalio o yodo.	4	8

El licitante debe considerar dentro de su propuesta que el "Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI)" incluya:

- Descripción del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista.
- Catálogo de procedimientos del SMI para HERI.
- Requerimientos de procedimientos por partida.
- Equipo médico.
- Adecuación del área, Instalación y puesta a punto de equipo médico.
- Bienes de consumo básico (por procedimiento) y complementario.
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
- Asistencia técnica.
- Transferencia de conocimiento.
- Reporte mensual de la productividad (formato membretado).

4. BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO

4.1 BIENES DE CONSUMO BÁSICO

En este apartado se describen los bienes de consumo básicos, que son aquellos que se utilizan al cien por ciento en los procedimientos del SMI de HERI y se describen en el ANEXO T1 "ANEXO T1" SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS y Bienes de Consumo del SMI para HERI SMI para HERI" del presente documento, que el proveedor deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el ANEXO T1 ANEXO T1" SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS y Bienes de Consumo del SMI para HERI SMI para HERI.

Debe de considerarse la dotación para procedimientos de urgencia, así como aquellos que por su característica médica no puedan ser programados, mismos que serán previstos de mutuo acuerdo con los Jefes de Servicio para su abasto permanente.

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera entrega de bienes de consumo básicos, el día natural posterior a la emisión y notificación del fallo, en la UMAE, según ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para HERI 2026", y se hará constar en el "Control de Entrega Recepción de



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Bienes de Consumo Básico", para control interno de la Unidad Médica. Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos o considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

Los licitantes adjudicados deberán presentar todas las marcas y modelos de los bienes de consumo que utilizan al inicio de la prestación del servicio, así como las especificaciones del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos. Este deberá ser entregado el día que se realice la puesta a punto, al jefe del servicio que sea designado por parte de la Unidad Médica, con firma de recepción del servidor público dando total certeza de conocimiento de los bienes que pueden solicitar.

Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos se efectuará por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de programación de los procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el "Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico", se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- a) Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- b) Cantidad
- c) Fecha de fabricación y caducidad
- d) País de origen del bien de consumo
- e) Condiciones de almacenamiento

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento de Hemodinamia y Radiología Intervencionista, deberán ser nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento programado en la UMAE.

Los Jefes de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución de éste, verificará: cantidad, fecha de fabricación y caducidad, país de origen del bien de consumo y condiciones de almacenamiento, así como la existencia del inventario o stock de los bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar la realización de los procedimientos programados en ese mismo lapso. Esta verificación de inventario no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado; así mismo, se deberá asegurar un stock de insumos con el que deban contar las unidades ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de pacientes fuera de programación, estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en coordinación y de mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o el servidor público que se designe en sustitución y el licitante adjudicado, tomando en cuenta la productividad, tendencia e histórico de servicios integrales en años previos.

El proveedor entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo del inventario existente en la Unidad Médica, estériles, completos y requeridos para los procedimientos contratados. Lo anterior en el entendido de que la unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos.





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, por falta de bienes de consumo básicos o complementarios se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y en el "Reporte de Incidencias".

Si alguno de los bienes de consumo básico o complementario presentara alguna falla o defecto, el proveedor deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin repercutir en el costo del procedimiento.

El proveedor del servicio está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, "ANEXO T1" SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS y Bienes de Consumo del SMI para HERI SMI para HERI" relacionados con la cartera de servicios de cada unidad médica, ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para HERI 2026", y serán foliados y facturados por separado.

Para la documentación requerida, deberá considerar lo siguiente:

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto mexicanas como Internacionales o Especificación Técnica que resulte aplicable a los bienes requeridos, inciso e) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y anexar lo siguiente:

6.1.1. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de bienes de consumo básicos y complementarios ofertados por partida, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento:

En el caso de que algún bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS manifestando que no requiere registro sanitario.

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga de este actualizado, o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, o la carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud, se ubicarán en el proceso de contratación y dependiendo del resultado de su revisión, será causal de desechamiento

Para efectos de evaluación se requiere presentar el contenido referenciado de los folletos, catálogos o referencia gráfica de los Bienes de Consumo, y en caso de estar en idioma del país de origen, deberá presentar su traducción simple al español, aceptando únicamente la Portada del documento sustento de la referencia, así como la página donde se encuentre la especificación y/o característica técnica solicitada, conforme a lo establecido en el "ANEXO T1" SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS y Bienes de Consumo del SMI para HERI SMI para HERI" (presentar FORMATO en PDF y Excel editable).



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

6.1.2. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos a nombre del fabricante o copia simple del Certificado FDA vigente, o el Certificado de Calidad de la Comunidad Económica Europea (CCEE), o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS, o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español de bienes de consumo básicos y complementarios del 100% que oferte por partida en su propuesta técnica, (presentar formato en PDF y Excel editable). Debidamente referenciados donde se cite los bienes de consumo básicos y complementarios al que corresponde.

6.2 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO

Los Bienes de Consumo Complementarios son aquellos insumos que son de uso ocasional o poco frecuente, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos para cada Unidad Médica con base al ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para HERI 2026" debiéndose entregar a solicitud del Administrador del Contrato y se hará constar en el FORMATO T9 "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios".

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento programado.

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios necesarios en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para HERI 2026" y ANEXO T4 "ANEXO T1" SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS y Bienes de Consumo del SMI para HERI SMI para HERI".

El proveedor del servicio está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, ANEXO T4 "ANEXO T1" SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS y Bienes de Consumo del SMI para HERI SMI para HERI" relacionados con la cartera de Servicios de cada Unidad Médica, ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para HERI 2026".

CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS:

Clave	Bien de consumo complementario
60.01.810	Balón neurológico para remodeling o prueba de oclusión intracraneal.
60.01.811	Balón de doble lumen para remodeling con lumen independiente para guía para neuro intervencionismo de diversas medidas.
60.01.814	Balón periférico infra poplíteo compatible con cuerda guía 0.014", longitud de hasta 220 mm, diferentes diámetros.
60.01.817	Balones periféricos en diversos diámetros y longitud es (2 ó 2.5 mm a 10mm de diámetro y 2 ó 3 ó 18 cm de longitud) de bajo perfil para introductores 4 a 9 fr. Ó balones semi complacientes. Con sistema 0.014 o 0.018 de 1.5 mm a 4mm de diámetro y de 40 a 220 mm de longitud.
60.01.819	Bolsa estéril para tubo de fluoroscopia.
60.01.823	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 1.5 mm a 4 u 8 mm de diámetro para guía 0.014" presentar medidas intermedias y de 20 a 200 mm o 220mm de





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	longitud. Uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapoplíteos.
60.01.824	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 3mm a 12 mm de diámetro para guía 0.035" presentar medidas intermedias y de 20 a 80 ó 100 ó 120 ó 200 mm o 220mm de longitud.uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos femorales.
60.01.825	Catéter con lazo y/o canastilla de diversas medidas para extracción de cuerpo extraño.
60.01.826	Catéter de ablación 7fr punta de 8 mm curvas pequeña a grande. O Catéter de ablación 7fr punta de 4 a 8 mm curvas pequeña a grande.
60.01.827	Catéter de ablación 7 a 8 fr punta irrigada curva pequeña a grande.
60.01.828	Catéter de ablación irrigada convencional.
60.01.832	Catéter de mapeo de alta densidad, compatible el navegador ofertado y con cable conector respectivo.
60.01.833	Catéter de perfusión distal con 4 marcas radiopacas.
60.01.835	Catéter diagnóstico para la curva pigtail o multi propósito o catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo recto a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 6 fr.
60.01.836	Catéter guía teflonado ó semihidrofílico ó hidrofílico 5 ó 6 ó 7 u 8 fr.
60.01.837	Catéter guía multipropósito 5, 6, 7 y 8 Fr.
60.01.838	Catéter guía renal.
60.01.848	Catéteres diagnostico convencional distintos de 4 a 8 Fr. Y hasta 110 cms. de longitud.
60.01.856	Coils diversas morfologías y medidas sistema liberación controlada o reposicionable 0.018" a 0.035" con fibra sintética y retráctil.
60.01.857	Coils o espirales de liberación no controlada o "empujable" de diversa variedad de forma, tamaño, grosor y tipo.
60.01.858	Coils neurovasculares diversas morfologías, sistema 0.010" ó 0.0108" ó 0.0115" ó 0.0125" ó 0.0135" ó 0.0145" ó 0.020".
60.01.865	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva,0.035"longitud opcional de 150, 260 ó 300 cm. Estéril y desechable.
60.01.867	Cuerda o guía vascular de 0.018" con alma de nitinol, punta suave y longitud opcional de 60cm ó 110 ó 150 ó 200 ó 260 ó 300 cm.
60.01.869	Dispositivo de trombectomía periférica farmaco e hidromecánica (reolitica) con aspiración .
60.01.871	Dispositivo hemostático para cierre vascular a base de colágeno o ácido poliglicólico.
60.01.872	Dispositivo ocluser vascular de aleación de níquel y titanio para oclusión vascular de diversos tipos y medidas, incluye el sistema liberador.
60.01.873	Dispositivo para cierre vascular a base de suturas pre montadas de monofilamento de polipropileno para cerrar calibres 5, 6, 7 y 8 fr.
60.01.874	Diversor de flujo para aneurismas intracraneales de diversos tamaños en calibre y longitudes a elección del neurointervencionista.
60.01.875	Ecorealsador.o eco contraste; substancia que se inyecta durante una ecocardiografía realza la calidad de las imágenes obtenidas con la ecografía.
60.01.878	Endoprótesis para aneurisma aorto torácica con sus accesorios para la colocación. Diversas medidas.
60.01.879	Endoprótesis torácica segmento diversas medidas (para extensión en caso de requerirse) sin accesorios.





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.884	Extensión, "Cuff o Manguito, que funciona como extensión proximal de endoprótesis aortica, torácica y abdominal".
60.01.889	Frasco con embolizante adhesivo N-butil cianoacrilato uso endovascular.
60.01.890	Frasco de embolizante graso a base de Lipiodol.
60.01.891	Frasco de micropartículas embolizantes viales de diferentes calibres en micras (200 a 1000micras)de alcohol polivinílico.
60.01.893	Guía de alto soporte.
60.01.897	Introducción 18 fr.
60.01.898	Introducción de catéter arterial o venoso con alma metálica. Por técnica percutánea, longitud 25 a 45cm calibre. 5,6, 7 y 8 fr. .
60.01.899	Introducción de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea pediátrico, 4, 5 y 6 French, longitud 5cm opcional a 14 cms.
60.01.900	Introducción de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea, 4, 5, 6, 7, 8 French, longitud opcional de 10 ó 16 ó 25 cms. Con guía vascular 0.021 a 0.032".
60.01.901	Introducción de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado o semihidrofílico, longitud opcional de 7 ó 10 ó 11 ó 16 o 25cm calibre. 4, 5, 6 . Con guía vascular con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado ó semihidrofílico, 0.018 a 0.025.
60.01.907	Introducción de catéter arterial o venoso por técnica percutánea, longitud. 10cm opcional a 14cm calibre. 6, 7 y 8 fr.
60.01.908	Jeringa para angiocardiografía, de 100 a 150 ml de capacidad.
60.01.909	Jeringa para sistema de inyección de medio de contraste por flujo variable.
60.01.915	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmsó) como solvente con tantalio o yodo.
60.01.917	Manguera para irrigación para catéter de ablación.
60.01.921	Medio de contraste hidrosolubles no iónico en concentración de 300 a 370 mg/ml, ioversol, iopamidol, iohexol, iopromida, lobitridol. Frasco con 100 ml o iónico de baja osmolaridad, ioxaglato de sodio y meglumina, concentración 320mg/ml, presentación 100ml.
60.01.922	Micro catéter con cuerpo enmallado de acero inoxidable de punta desprendible.
60.01.926	Microcatéteres de infusión para espirales (coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010"/.020" (0.038 mm), con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014"/.018" (0.035 mm), recubrimiento hidrofílico.
60.01.930	Microcatéteres para infusión de líquido embolizante compatibles con dimetil sulfoxido (DMSO) de 0.010 o 0.014 o 0.018 con punta preformada: recta o en 45 grados o en 90 grados.
60.01.931	Micro guía de 0.014", longitudes de 150 ó 180 ó 182 ó 300 cm con recubrimiento hidrofílico diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.
60.01.933	Microguías 0.007" ó 0.008" a 0.014"llevar medidas intermedias, cortas de 150 cm.
60.01.934	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.008" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.
60.01.935	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.010" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.
60.01.938	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.018" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.941	Paquete universal de ropa.
60.01.942	Parche hemostático con trombina y antibacteriano.
60.01.943	Pig tail centimetrado 5 Fr.
60.01.947	Prótesis vascular intracraneal o Microstent para aneurisma vascular de diversos diámetros y longitudes a elección del neurointervencionista.
60.01.949	Set de micro punción.
60.01.950	Sistema liberador para coils, o Sistema liberador para coils fibrados de liberación controlada (o reposicionables).
60.01.951	Sistema de aspiración de trombo con bomba eléctrica de vacío para procedimientos periféricos. (el proveedor deberá suministrar la bomba eléctrica de vacío).
60.01.953	Sistema de protección distal (tipo filtro 3-7 mm) ó protección proximal: 8 o 9 fr. (tipo ocluser de carótida).
60.01.954	Sistema de recuperación de cuerpos extraños de 4mm a 12 mm incluir medidas intermedias.
60.01.957	Stent periférico autoexpandible cubierto con PTFE o ePTFE o Stent premontado en balón cubierto de PTFE. O Stent autoexpandible cubierto con PET.
60.01.958	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes.
60.01.961	Stent diferentes diámetros y longitudes, auto expandible, de nitinol y marcas de tantalio, compatible con cuerda guía 0.035", 0.014", 0.018". (para uso vascular general).
60.01.962	Stent no medicado diferentes diámetros y medidas.
60.01.964	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes con aleación de Nitinol compatible con cuerda guía 0.014", 0.018" radiopaco y flexible.
60.01.965	stents periféricos, desmontado. Para expandir entre 8 Y 12 mm y 14 a 25mm de diámetro y longitud entre 36 a 50 mm.
60.01.966	Stent periférico medicado, diversos diámetros y longitudes.
60.01.967	Stent periférico renal rapido intercambio compatible con sistema 0.014 y/o 0.018 premontado en balón diversos diámetros y longitudes.
60.01.969	Transductor de presión compatible con el polígrafo.
60.01.972	Vial de micro esferas embolizantes (opciones, hydrogel o recubrimiento de Polyzene-F).
60.01.976	Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 a 6 fr.
60.01.977	Catéter para cateterización percutánea cal 4 a 6 fr., longitud 65 a 110 cm. Tipo: MPA, Pigtail, NIH o recto diversas curvas.
60.01.980	Catéteres multipropósito punta a1, a2, b1 y b2 estéril y desechable. Longitud 100 cm calibre. 5Fr.
60.01.988	Stent neurovascular para aneurismas en bifurcación con corona intrasacular.
60.01.990	Aguja de biopsia automática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial (cartucho desechable compatible con pistola en equipamiento).
60.01.992	Aguja de biopsia semiautomática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial.
60.01.994	Aguja Fina de Aspiración 18 a 22 Ga.
60.01.996	Aguja para biopsia de médula ósea (cánula de acero inoxidable con maneral plástico, obturador y cánula de extracción).
60.01.998	Aguja para toma de biopsia motorizada de lesión ósea, incluye: aguja de acceso, varilla expulsora, aguja de biopsia, varilla expulsora de biopsia, funda estéril, varilla de transferencia.



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.1000	Catéter para centesis, incluye aguja ecogénica.
60.01.1006	Introducción peel-away.
60.01.1008	Kit de acceso hepático para TIPS.
60.01.1010	Sét de biopsia transyugular.
60.01.1012	Catéter de aterectomía direccional periférica.
60.01.1014	Catéter periférico de infusión distal para trombolisis.
60.01.1016	Esferas calibradas cargables con quimioterapia.
60.01.1018	Stent retraible para trombectomía mecánica.
60.01.1020	Catéter de aspiración para trombectomía cerebral. Incluye canister y conectores. (compatible con sistema de aspiración de trombos electrica ofertada).
60.01.1022	Catéter guía cerebral con balón de oclusión en la punta.
60.01.1024	Stent periférico, indicación venosa, diversos diámetros y longitudes.
60.01.1026	Injerto híbrido percutáneo para pacientes con agotamiento de acceso vascular.
60.01.1028	Fibra lineal para safenoablación por láser (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).
60.01.1030	Fibra radial para safenoablación por láser, (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).
60.01.1032	Catéter ó estilete para safenoablación por radiofrecuencia (según tecnología ofertada en equipo si se trata de radiofrecuencia).
60.01.1036	Sistema de cierre ednovenoso transcatéter con adhesivo (cianoacrilato).
60.01.1038	Sistema de ablación de tumores, incluye: Antena de microondas, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de microondas.
60.01.1040	Sistema de radiofrecuencia para ablación de tumores, incluye: Aguja, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de radiofrecuencia.
60.01.1041	Catéter diagnóstico hidrofílico, curvas neurológicas o periféricas. Simmons, JB, vertebral, Cobra o visceral (uso mesentérico o uterino) entre otras., Fr de 4 a 6.
60.01.1046	Balón periférico con medicamento (Paclitaxel o sirolimus) diversas medidas de 2.0 a 8.0 mm de diámetro, presentar 80mm a 150mm de longitud.
60.01.1047	Balones periféricos de uso venoso en diversos diámetros y longitudes (6mm a 24mm de diámetro y diversas longitudes) de bajo perfil para introductores 4 a 9 Fr. y balones no complacientes. Con sistema 0.035".
60.01.1048	Stent retraible para trombectomía mecánica cerebral.
60.01.1049	Catéter multipropósito paradrenaje biliar o de nefrostomía(pigtail) hidrofílico 8 Fr a 14 Fr con longitud de 25cm a 40cm.
60.01.1052	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dms) como solvente con tantalio o yodo.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS (CANTIDADES REQUERIDAS):

Clave	Bien de consumo complementario		
60.01.810	Balón neurológico para remodeling o prueba de oclusión intracraneal.	1	2
60.01.811	Balón de doble lumen para remodeling con lumen independiente para laguía para neuro intervencionismo de diversas medidas.	1	1





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.814	Balón periférico infra poplíteo compatible con cuerda guía 0.014", longitud de hasta 220 mm, diferentes diámetros.	1	2
60.01.817	Balones periféricos en diversos diámetros y longitud es (2 ó 2.5 mm a 10mm de diámetro y 2 ó 3 ó 18 cm de longitud) de bajo perfil para introductores 4 a 9 fr. Ó balones semi complacientes. Con sistema 0.014 o 0.018 de 1.5 mm a 4mm de diámetro y de 40 a 220 mm de longitud.	1	2
60.01.819	Bolsa estéril para tubo de fluoroscopio.	4	8
60.01.823	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 1.5 mm a 4 u 8 mm de diámetro para guía 0.014"presentar medidas intermedias y de 20 a 200 mm o 220mm de longitud. Uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapoplíteos.	1	2
60.01.824	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 3mm a 12 mm de diámetro para guía 0.035"presentar medidas intermedias y de 20 a 80 ó 100 ó 120 ó 200 mm o 220mm de longitud.uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos femorales.	2	5
60.01.825	Catéter con lazo y/o canastilla de diversas medidas para extracción de cuerpo extraño.	1	2
60.01.826	Catéter de ablación 7fr punta de 8 mm curvas pequeña a grande. O Catéter de ablación 7fr punta de 4 a 8 mm curvas pequeña a grande.	2	3
60.01.827	Catéter de ablación 7 a 8 fr punta irrigada curva pequeña a grande.	1	1
60.01.828	Catéter de ablación irrigada convencional.	1	1
60.01.832	Catéter de mapeo de alta densidad, compatible el navegador ofertado y con cable conector respectivo.	1	1
60.01.833	Catéter de perfusión distal con 4 marcas radiopacas.	1	1
60.01.835	Catéter diagnóstico para la curva pigtail o multi propósito o catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo recto a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 6 fr.	1	1
60.01.836	Catéter guía teflonado ó semihidrofílico ó hidrofílico 5 ó 6 ó 7 u 8 fr.	1	1
60.01.837	Catéter guía multiproposito 5, 6, 7 y 8 Fr.	1	1
60.01.838	Catéter guía renal.	1	1
60.01.848	Catéteres diagnostico convencional distintos de 4 a 8 Fr. Y hasta 110 cms. de longitud.	3	6
60.01.856	Coils diversas morfologías y medidas sistema liberación controlada o reposicionable 0.018" a 0.035" con fibra sintética y retráctil.	1	1
60.01.857	Coils o espirales de liberación no controlada o "empujable" de diversa variedad de forma, tamaño, grosor y tipo.	1	1
60.01.858	Coils neurovasculares diversas morfologías, sistema 0.010" ó 0.0108" ó 0.0115" ó 0.0125" ó 0.0135" ó 0.0145" ó 0.020".	4	8
60.01.865	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva,0.035"longitud opcional de 150, 260 ó 300 cm. Estéril y desechable.	3	7
60.01.867	Cuerda o guía vascular de 0.018" con alma de nitinol, punta suave y longitud opcional de 60cm ó 110 ó 150 ó 200 ó 260 ó 300 cm.	1	1
60.01.869	Dispositivo de trombectomía periférica farmaco e hidromecanica	1	1



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	(reolitica) con aspiración .		
60.01.871	Dispositivo hemostático para cierre vascular a base de colágeno o ácido poliglicólico.	21	52
60.01.872	Dispositivo ocluser vascular de aleación de níquel y titanio para oclusión vascular de diversos tipos y medidas, incluye el sistema liberador.	1	1
60.01.873	Dispositivo para cierre vascular a base de suturas pre montadas de monofilamento de polipropileno para cerrar calibres 5, 6, 7 y 8 fr.	2	5
60.01.874	Diversor de flujo para aneurismas intracraneales de diversos tamaños en calibre y longitudes a elección del neurointervencionista.	3	6
60.01.875	Ecorealsador, o eco contraste; substancia que se inyecta durante una ecocardiografía realiza la calidad de las imágenes obtenidas con la ecografía.	1	1
60.01.878	Endoprótesis para aneurisma aorto torácica con sus accesorios para la colocación. Diversas medidas.	1	1
60.01.879	Endoprótesis torácica segmento diversas medidas (para extensión en caso de requerirse) sin accesorios.	1	1
60.01.884	Extensión, "Cuff o Manguito, que funciona como extensión proximal de endoprótesis aortica, torácica y abdominal".	1	1
60.01.889	Frasco con embolizante adhesivo N-butil cianoacrilato uso endovascular.	1	1
60.01.890	Frasco de embolizante grasa a base de Lipiodol.	2	3
60.01.891	Frasco de micropartículas embolizantes viales de diferentes calibres en micras (200 a 1000micras)de alcohol polivinílico.	1	2
60.01.893	Guía de alto soporte.	2	3
60.01.897	Introduccion 18 fr.	1	1
60.01.898	Introduccion de catéter arterial o venoso con alma metálica. Por técnica percutánea, longitud 25 a 45cm calibre. 5,6, 7 y 8 fr. .	1	1
60.01.899	Introduccion de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea pediátrico, 4, 5 y 6 French, longitud 5cm opcional a 14 cms.	4	8
60.01.900	Introduccion de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea, 4, 5, 6, 7, 8 French, longitud opcional de 10 ó 16 ó 25 cms. Con guía vascular 0.021 a 0.032".	1	1
60.01.901	Introduccion de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado o semihidrofílico, longitud opcional de 7 ó 10 ó 11 ó 16 o 25cm calibre. 4, 5, 6 . Con guía vascular con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado ó semihidrofílico, 0.018 a 0.025.	1	1
60.01.907	Introduccion de catéter arterial o venoso por técnica percutánea, longitud. 10cm opcional a 14cm calibre. 6, 7 y 8 fr.	1	1
60.01.908	Jeringa para angiocardiografía, de 100 a 150 ml de capacidad.	1	1
60.01.909	Jeringa para sistema de inyección de medio de contraste por flujo variable.	1	1
60.01.915	Líquido embolico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmso) como solvente con tantalio o yodo.	1	1



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.917	Manguera para irrigación para catéter de ablación.	1	1
60.01.921	Medio de contraste hidrosolubles no iónico en concentración de 300 a 370 mg/ml, ioversol, iopamidol, iohexol, iopromida, lobitridol. Frasco con 100 ml o iónico de baja osmolaridad, ioxaglato de sodio y meglumina, concentración 320mg/ml, presentación 100ml.	1	1
60.01.922	Micro catéter con cuerpo enmallado de acero inoxidable de punta desprendible.	2	4
60.01.926	Microcatéteres de infusión para espirales (coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010"/.020" (0.038 mm), con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014"/.018" (0.035 mm), recubrimiento hidrofílico.	3	7
60.01.930	Microcatéteres para infusión de líquido embolizante compatibles con dimetil sulfoxido (DMSO) de 0.010 o 0.014 o 0.018 con punta preformada: recta o en 45 grados o en 90 grados.	2	3
60.01.931	Micro guía de 0.014", longitudes de 150 ó 180 ó 182 ó 300 cm con recubrimiento hidrofílico diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	2	3
60.01.933	Microguías 0.007" ó 0.008" a 0.014" llevar medidas intermedias, cortas de 150 cm.	2	5
60.01.934	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.008" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	2
60.01.935	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.010" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	1
60.01.938	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.018" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	1	1
60.01.941	Paquete universal de ropa.	1	2
60.01.942	Parche hemostático con trombina y antibacteriano.	2	3
60.01.943	Pig tail centimetrado 5 Fr.	1	1
60.01.947	Prótesis vascular intracraneal o Microstent para aneurisma vascular de diversos diámetros y longitudes a elección del neurointervencionista.	1	1
60.01.949	Set de micro punción.	2	4
60.01.950	Sistema liberador para coils, o Sistema liberador para coils fibrados de liberación controlada (o reposicionables).	1	2
60.01.951	Sistema de aspiración de trombo con bomba eléctrica de vacío para procedimientos periféricos. (el proveedor deberá suministrar la bomba eléctrica de vacío).	1	1
60.01.953	Sistema de protección distal (tipo filtro 3-7 mm) ó protección proximal 8 o:9 fr. (tipo ocluser de carótida).	1	1
60.01.954	Sistema de recuperación de cuerpos extraños de 4mm a 12 mm incluir medidas intermedias.	1	1
60.01.957	Stent periférico autoexpandible cubierto con PTFE o ePTFE o Stent premontado en balón cubierto de PTFE. O Stent autoexpandible cubierto con PET.	1	2
60.01.958	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes.	1	2
60.01.961	Stent diferentes diámetros y longitudes, auto expandible, de nitinol y marcas de tantalio, compatible con cuerda guía 0.035", 0.014", 0.018".	1	1





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

	(para uso vascular general).		
60.01.962	Stent no medicado diferentes diámetros y medidas.	1	1
60.01.964	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudese con aleación de Nitinol compatible con cuerda guía ,0.014", 0.018" radiopaco y flexible.	1	2
60.01.965	stents periféricos , desmontado. Para expandir entre 8 Y 12 mm y 14 a 25mm de diámetro y longitud entre 36 a 50 mm.	1	1
60.01.966	Stent periférico medicado, diversos diámetros y longitudes.	1	1
60.01.967	Stent periférico renal rapido intercambio compatible con sistema 0.014 y/o 0.018 premontado en balón diversos diametros y longitudes.	1	1
60.01.969	Transductor de presión compatible con el polígrafo.	1	1
60.01.972	Vial de micro:esferas embolizantes (opciones, hydrogel o recubrimiento de Polyzene-F).	1	2
60.01.976	Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 a 6 fr.	1	1
60.01.977	Catéter para cateterización percutánea cal 4 a 6 fr., longitud 65 a 110 cm. Tipo: MPA, Pigtail, NIH o recto diversas curvas.	1	1
60.01.980	Catéteres multipropósito punta a1, a2, b1 y b2 estéril y desechable. Longitud 100 cm calibre. 5Fr.	1	2
60.01.988	Stent neurovascular para aneurismas en bifurcación con corona intrasacular.	1	2
60.01.990	Aguja de biopsia automática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial. (cartucho desechable compatible con pistola en equipamiento).	1	1
60.01.992	Aguja de biopsia semiautomática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial.	5	10
60.01.994	Aguja Fina de Aspiración 18 a 22 Ga.	1	1
60.01.996	Aguja para biopsia de médula ósea (cánula de acero inoxidable con maneral plástico, obturador y cánula de extracción).	1	1
60.01.998	Aguja para toma de biopsia motorizada de lesión ósea, incluye: aguaja de acceso, varilla expulsora, aguja de biopsia, varilla expulsora de biopsia, funda estéril, varilla de transferencia.	1	1
60.01.1000	Catéter para centesis, incluye aguja ecogénica.	3	7
60.01.1006	Introduccion peel-away.	1	1
60.01.1008	Kit de acceso hepático para TIPS.	1	2
60.01.1010	Set de biopsia transyugular.	1	2
60.01.1012	Catéter de aterectomía direccional periférica.	1	1
60.01.1014	Catéter periférico de infusión distal para trombolisis.	6	15
60.01.1016	Esferas calibradas cargables con quimioterapia.	1	1
60.01.1018	Stent retraible para trombectomía mecánica.	1	1
60.01.1020	Catéter de aspiración para trombectomía cerebral. Incluye canister y conectores. (compatible con sistema de aspiración de trombos electrica ofertada).	1	2
60.01.1022	Catéter guía cerebral con balón de oclusión en la punta.	1	2
60.01.1024	Stent periférico, indicación venosa, diversos diámetros y longitudes.	1	1



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

60.01.1026	Injerto híbrido percutáneo para pacientes con agotamiento de acceso vascular.	1	1
60.01.1028	Fibra lineal para safenoablación por láser (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	2	3
60.01.1030	Fibra radial para safenoablación por láser, (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	2	3
60.01.1032	Catéter ó estilete para safenoablación por radiofrecuencia (según tecnología ofertada en equipo si se trata de radiofrecuencia).	2	3
60.01.1036	Sistema de cierre ednovenoso transcáteter con adhesivo (cianoacrilato).	1	1
60.01.1038	Sistema de ablación de tumores, incluye: Antena de microondas, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de microondas.	4	8
60.01.1040	Sistema de radiofrecuencia para ablación de tumores, incluye: Aguja, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de radiofrecuencia.	1	1
60.01.1041	Catéter diagnóstico hidrofílico, curvas neurológicas o periféricas. Simmons, JB, vertebral, Cobra o visceral (uso mesentérico o uterino) entre otras., Fr de 4 a 6.	2	4
60.01.1046	Balón periférico con medicamento (Paclitaxel o sirolimus) diversas medidas de 2.0 a 8.0 mm de diámetro, presentar 80mm a 150mm de longitud.	2	5
60.01.1047	Balones periféricos de uso venoso en diversos diámetros y longitud es (6mm a 24mm de diámetro y diversas longitudes) de bajo perfil para introductores 4 a 9-Fr. y balones no complacientes. Con sistema 0.035".	4	8
60.01.1048	Stent retraible para trombectomía mecánica cerebral.	1	2
60.01.1049	Catéter multipropósito para drenaje biliar o de nefrostomía (pigtail) hidrofílico 8 Fr a 14 Fr con longitud de 25cm a 40cm.	4	10
60.01.1052	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmsó) como solvente con tantalio o yodo.	4	8

El licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios necesarios en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el importe de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, de acuerdo con el "Reporte diario de procedimientos y Bienes de consumo utilizados en Hemodinamia y Radiología Intervencionista", y serán foliados y facturados por separado.

De los BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS requeridos:

6.2.1. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de los bienes de consumo básicos y complementarios ofertados por partida, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECURE. ADA. SOLIDARIO. EN SU CUI



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Nota: No son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS manifestando que no requiere registro sanitario.

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga de este actualizado, o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, o la carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud, se ubicarán en el proceso de contratación y dependiendo del resultado de su revisión, será causal de desechamiento.

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los Certificados de Calidad ISO-13485:2016 en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos a nombre del fabricante o copia simple del Certificado FDA vigente, o el Certificado de Calidad de la Comunidad Económica Europea (CCEE), o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS, o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español (presentar formato en PDF y Excel editable), debidamente referenciados donde se cite el equipo médico y bienes de consumo básicos y complementarios al que corresponde.

El prestador de servicios deberá presentar todas las marcas y modelos de los bienes de consumo que utilizan al inicio de la prestación del servicio, así como las especificaciones del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos RELACIÓN DE MARCAS, MODELO Y MANUAL DEL FABRICANTE DEL EQUIPO MÉDICO Y BIENES DE CONSUMO. Este deberá ser entregado al jefe del servicio que sea designado por parte de la Unidad Médica, con firma de recepción del servidor público dando total certeza de conocimiento de los bienes que pueden solicitar.

Las dotaciones subsiguientes de los bienes de consumo complementario se efectuarán por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de programación de los procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios", se deberá garantizar la disponibilidad de los bienes de consumo básicos y complementarios en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener en idioma español la siguiente información:

- a) Descripción completa del bien de consumo (marca y lote)
- b) Cantidad
- c) Fecha de fabricación y caducidad
- d) País de origen del bien de consumo
- e) Condiciones de almacenamiento

APOYO A LA OPERACIÓN

Para eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la prestación del servicio, el proveedor:



2020
año de
**Margarita
Maza**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

- a) Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
- b) Deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico a la unidad médica del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo todo lo que compete a los bienes de consumo,
- c) En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, deberá notificar estos cambios por escrito a la Unidad Médica, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

5. REPORTE MENSUAL DE LA PRODUCTIVIDAD

El Licitante Adjudicado deberá generar un reporte en Excel "Control de Productividad Mensual, Bienes Básicos y Bienes Consumo Complementarios de a CTSMI", contenido en "FORMATOS de SMI para HERI" que contenga el Registro de la productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, mismo que deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicio validar dicha información.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Folio Servicio.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Localidad.
- Fecha de Procedimiento (de/mm/aaaa).
- Servicio Integral.
- NSS (a diez dígitos o posiciones).
- Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones).
- Nombre del paciente.
- Primer Apellido Paciente.
- Segundo Apellido Paciente.
- Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa).
- Sexo del Paciente.
- Nombre Médico Tratante.
- Primer Apellido Médico Tratante.
- Segundo Apellido Médico Tratante.
- Matricula Médico Tratante.
- CLVSI del Procedimiento.
- Tipo de procedimiento.
- Motivo reprogramación.
- Precio Unitario del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- CLVSI de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Siglo XXI

- Lote de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- Cantidad de Bien de Consumo Requerido del Procedimiento.
- Por cada Bien de Consumo Complementario.
- CLVSI de Bien de Consumo Complementario.
- Lote de Bien de Consumo Complementario.
- Cantidad de Bien de Consumo Complementario.
- Precio Unitario del Bien de Consumo Complementario.
- Incidencia.
- Fechas (dd/mm/aaaa).
- Breve descripción incidencia.

6. BITÁCORA DE INCIDENCIAS

Todos los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas, el proveedor deberá reportar el seguimiento a las incidencias presentadas por los jefes de servicio, de la semana previa inmediata, durante la prestación del servicio conforme al "Reporte de incidencias", en registro físico "Bitácora de Incidencias" con fecha, y firmas del Jefe de Servicio y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato. En caso de que el lunes sea día inhábil, se entregará al siguiente día hábil.

(El licitante hará propio el anexo técnico, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, para su presentación como parte de su propuesta técnica)





UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda
Gutiérrez"
Centro Médico Nacional Sialo XXI

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece en los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, clave **CUCOP 33900012**, de conformidad con lo siguiente:"

OBJETIVO GENERAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Proveer al Instituto Mexicano del Seguro Social de equipo, bienes de consumo de vanguardia y de personal técnico, necesario para la realización de los procedimientos de intervencionismo mínimamente invasivos de acceso endo-vascular para resolver patologías neurológicas, vascular periférica, coronariopatías y electrofisiología cardiaca, considerados por ende soporte de vida. Además de atender al programa de código infarto para salvaguardar la vida del paciente que presenta un ataque agudo al miocardio.

El "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista" (SMI para HERI) se aplica tanto en la fase diagnóstica (para precisar y certificar), como en la fase terapéutica (para resolver y corregir). Los procedimientos de Hemodinamia son imprescindibles para resolver los problemas de salud de la población cardiópata. Algunas de las patologías en las que se indica los procedimientos de hemodinamia son: arteriosclerosis, oclusión de vasos por trombos o émbolos, por estenosis, aneurismas, incluidos los de origen congénito y arritmias.

1. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Vigencia de la contratación: La vigencia de la contratación será a partir del 01 de febrero al 15 de marzo 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda y lugar de entrega de los bienes.

Plazo de la entrega del bien:

Se contará con un plazo máximo de 1 (uno) día natural contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo correspondiente para la instalación, puesta a punto de los equipos



2026
año de
Margarita
Maza



médicos, los bienes de consumo básico y complementario que deberán entregarse de acuerdo con lo establecido en los presentes términos y condiciones, anexo técnico y demás documentos que forman parte de esta convocatoria.

Inicio para la prestación del Servicio: Será a partir del 01 de febrero al 15 de marzo 2026.

El licitante adjudicado se obliga en 5 (cinco) días naturales a partir de la emisión y notificación del fallo, previo a la firma del contrato a presentar la documentación en físico requeridas por el Instituto, del Personal técnico, Equipo y Bienes de consumo básicos y complementarios contenidos en el presente documento y Anexo técnico.

Tipo de Contratación: Este servicio se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 130 de su Reglamento, aclarando que la entrega-recepción de lo establecido en dicho contrato y el pago del servicio prestado, se realizará en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en UMAE conforme al número de procedimientos establecidos en **el Anexo T1 "Requerimientos de SMI para HERI"**

- c) ***Criterio de Evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos, 47 segundo párrafo, y 48 de la LAASSP, y 99 segundo párrafo de su Reglamento***

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Con fundamento en el artículo 47, segundo párrafo, de LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones se evaluarán mediante el criterio de evaluación **BINARIO**.

La UMAE por conducto del área técnica, área requirente y área contratante realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- I. Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la **propuesta técnica** de esta Convocatoria, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- II. Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.





- III. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 47 segundo párrafo, y 48 de la LAASSP, y 99 segundo párrafo de su Reglamento.
- IV. Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, los equipos y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y paquete solicitado, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los **Anexos T2 "Equipo médico de SMI para HERI", y T4 "Bienes de Consumo de SMI para HERI "** de la presente convocatoria.
- V. Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, marcas, modelos y/o fabricantes indicados en el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar FORMATO en PDF y Excel editable)**, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico, que envíe el licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
- VI. La evaluación de la documentación legal y administrativa se realizará por del área técnica, área requirente y área contratante
- VII. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

2. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los equipos médicos, y los bienes de consumo básicos y complementarios deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad, auxiliado por quien este designe, para la distribución de los insumos, tomando en cuenta lo establecido en el **ANEXO T 11 "Guía de distribución de equipo médico por Unidad Médica y personal médico para SMI para HERI"** y atendiendo el directorio de las unidades médicas, listadas en el **ANEXO T12 "Catálogo de Unidades Médicas con SMI para HERI"**.

Será responsabilidad del licitante adjudicado realizar por su cuenta **las maniobras de carga y descarga** de los equipos médicos y bienes de consumo, al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto, y sin costo adicional para este.





La **transportación y resguardos** de los equipos, y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del licitante adjudicado para prestar el servicio y será el responsable **del aseguramiento de los equipos y material quirúrgico** desde su transportación, recepción, entrega e instalación de los equipos y hasta que finalice la prestación del servicio en las unidades médicas, sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado será el responsable **del aseguramiento de los equipos**, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del licitante adjudicado.

Por necesidades de la UMAE (siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) y sin obligación adicional para éstos, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de los bienes de consumo, dentro de la UMAE, durante la prestación del servicio, para lo cual deberá también renombrar **los "FORMATOS de SMI para HERI"** con la nueva Unidad destino.

Los responsables de la recepción en el servicio de los equipos médicos, y bienes de consumo serán: el Jefe de División de Ingeniería Biomédica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica, Jefe de Servicio de Hemodinamia o radiología y/o Coordinador Clínico y/o Administrador de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto a través de la UMAE, en su ausencia, por medio del **FORMATO T6 "Entrega/Recepción de equipos"**, así mismo, la aceptación de entrega deberá cotejarse con el **Formato T8 "Registro de asistencia a transferencia del conocimiento"** y por último, la entrega semanal en la dotación de los bienes de consumo, deberá realizarse por medio del **FORMATO T9 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios"**.

Es importante señalar que el licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo de los presentes Términos y Condiciones y Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria, el cual hará suyo para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

3. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante por **partida**.

Los PROCEDIMIENTOS ESPECIALES/BCC ESPECIALES, están establecidos en el ANEXO T1 "solicitud de procedimientos de SMI para HERI", con la finalidad de que el licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Estos requerimientos contienen los procedimientos, bienes de consumo básicos de características específicas dependiendo de las necesidades de la unidad médica que se trate; así como de los bienes de consumo complementarios que se encuentran enlistados por separado, tal como se detalla en el **Anexo T4." Bienes de Consumo de SMI para Heri"**. Por tanto, la documentación referida en su propuesta solo tendrá que acreditar los bienes de consumo básico y complementario que se requieran según los procedimientos solicitados por la UMAE.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los anexos técnicos contenidos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

La conciliación de los procedimientos efectivamente realizados deberá ser presentada anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

El licitante podrá ofertar por separado cada uno de la UMAE establecidas en el **ANEXO T1 Requerimientos del SMI para HERI**. Por tanto, al licitante podrá ser adjudicado en la UMAE que esté interesado, pudiendo ser una o más de una, considerando el **Catálogo de Procedimientos** del presente documento. Los requerimientos específicos por Unidad Médica están establecidos en el **ANEXO T1 Requerimientos del SMI para HERI**.

La Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado por el Jefe de Servicio de la sala de Hemodinamia, de 7 días hábiles de la Unidad Médica, la cual deberá ser a partir del día natural 1 (uno), contado a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá contar con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 7 (siete) días de consumo máximo de las Unidades contenidas en la partida adjudicada, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones y en el Anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando, para todas las partidas en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 45 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Documentación Legal-Administrativa

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado y firmado por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, la documentación legal-administrativa, misma que deberá estar foliada en cada una de sus fojas de manera consecutiva.

La documentación legal-administrativa enviada a través de CompráNet podrá ser presentada en FORMATO PDF (utilizar alta resolución), formato imagen o equivalente. En caso de comprimir archivos,



2026
año de
Margarita
Maza



no deberá depender de otro (s) programa (s) y/o procedimiento (s) para realizar la apertura de estos, referida en la Convocatoria.

Documentación Técnica

El **licitante** deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado del licitante, foliada y firmada por su representante legal o apoderado o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación:

Propuesta técnica. El licitante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forman parte de la presente contratación, incluyendo los equipos, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** contenido en "**FORMATOS de SMI para HERI**" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal.

El no presentar Propuesta Técnica será causal de desechamiento.

Registros Sanitarios. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de al menos el **80%** de la totalidad del equipo, y bienes de consumo básicos y complementarios **ofertados por partida**, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Asimismo, el licitante deberá presentar en su propuesta técnica en papel membretado del licitante, un escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar al titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en copia simple a más tardar a los cinco días naturales siguientes al acto del fallo los Registros Sanitarios del **20%** correspondiente al **100%** del equipo médico, bienes de consumo básicos y complementarios **ofertados por partida que no hubiese entregado** durante el proceso de licitación, dicho escrito deberá estar debidamente firmado por el representante legal del licitante (o el representante común en caso de participación conjunta). Para su aceptación, los Registros Sanitarios deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos para los mismos en la presente convocatoria.

Adicionalmente, en su propuesta técnica deberá presentar el **Formato T33 "Relación del 20% del equipo, bienes de consumo básico y complementario, pendientes de entrega del registro**



sanitario" ofertados por partida, considerados para ser entregados de conformidad al párrafo anterior.

En caso de que el Registro Sanitario presentado por el licitante en los **Anexo T2." Equipo médico de SMI para HERI", Anexo T4." Bienes de Consumo de SMI para HERI"**, no se encuentre dentro del periodo de vigencia señalado en el mismo, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del **"Comprobante de Trámite de Prórroga"** emitido por la COFEPRIS, o en su caso, Copia simple de la **"Constancia de Prórroga"** donde se identifique plenamente el número de Registro Sanitario emitida por la COFEPRIS.

Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS manifestando que no requiere registro sanitario.

El no presentar la copia simple del Registro Sanitario vigente o prórroga de este actualizado, o copia simple del comprobante del trámite de prórroga, o la carta de la COFEPRIS en la que se indique que no requiere registro sanitario de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud, se ubicarán en el proceso de contratación y dependiendo del resultado de su revisión, podrá ser causal de desechamiento.

El licitante deberá presentar copia simple del Alta de la Unidad y/o Responsable de Tecnovigilancia emitido por la COFEPRIS a nombre del licitante, mismo que deberá acreditar el cumplimiento de la NOM-240- SSA1-2012, "Instalación y Operación de la Tecnovigilancia

El licitante deberá presentar copia simple del Aviso de funcionamiento y responsable sanitario a nombre del licitante

Folletos, catálogos, fotografías, manuales completos, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados en el **Anexo T2."Equipo médico de SMI para HERI", Anexo T4."Bienes de Consumo de SMI para HERI"**, deberán presentarse en idioma español y corresponder exactamente con lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos; en caso de estar en un idioma diferente al español se deberá proporcionar, por lo menos, una traducción simple al español, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido





original del documento anteriormente traducido, la traducción podrá contener, únicamente, las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones técnicas.

El licitante deberá basar su propuesta técnica en los Anexos Técnicos y los Términos y Condiciones, así como en el resto de los documentos que formen parte de la presente convocatoria. Para lo cual, podrá sustentar su propuesta apoyándose con folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y manuales del fabricante, considerando, a su vez, la descripción técnica solicitada en la presente convocatoria y, además, lo enunciado y ofertado por el licitante, de acuerdo a la marca, modelo, número de catálogo y número de parte, que sea característico para especificar el bien de que se trate; es decir, tomando como referencia básica, aunque no exclusiva, la descripción técnica que deberá enunciar el licitante en el FORMATO T21 "Propuesta para evaluación técnica /documental" (presentar Formato en PDF y archivo digital en Excel editable). Asimismo, en caso de presentar imágenes o fotografías en las cuales se puedan corroborar las especificaciones y los requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá referenciar en forma clara, precisa y objetiva, la debida correspondencia que debiera existir entre la fotografía y el bien presentado como parte de la propuesta técnica, considerando la marca, modelo, número de catálogo y número de parte, según corresponda, para indicar alguno de los aspectos importantes en la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

El no presentar Folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.

Certificados de calidad.

Copia simple del **Certificado de Calidad ISO-9001:2015** en la **Operación o comercialización a entidades públicas en Servicios integrales de Hemodinamia enfocados a las áreas médicas**, a nombre del licitante, vigente, emitido por un organismo de certificación acreditado, con fecha de emisión de al menos 5 años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

Copia simple del **Certificado de Calidad ISO-37001:2016** en la Operación o comercialización a entidades públicas en Servicios integrales enfocados a las áreas médicas, a nombre del licitante, vigente, emitido por un organismo de certificación acreditado, con fecha de emisión de al menos 4 años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

Copia simple del **Certificado de Calidad ISO-27001:2022** en el diseño de estrategias que apoyen a mantener la seguridad de la información en la prestación de servicios para instituciones públicas, con fecha de emisión de al menos 4 años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.

El no presentar las certificaciones correspondientes, será causal de desechamiento.





Certificados de calidad. El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los **Certificados de Calidad ISO-13485:2016** en Sistemas de Gestión de Calidad aplicable para Dispositivos Médicos a nombre del fabricante o copia simple del Certificado FDA vigente, o el Certificado de Calidad de la Comunidad Económica Europea (CCEE), o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS, o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español de al menos el 80% del equipo médico, y bienes de consumo básicos y complementarios del 100% que oferte por partida en su propuesta técnica, incluyendo en el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA / DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable), debidamente referenciados donde se cite el equipo médico y bienes de consumo básicos y complementarios al que corresponde.

El no presentar las certificaciones correspondientes, será causal de desechamiento.

Asimismo, el licitante deberá presentar en su propuesta técnica en papel membretado de la licitante, un escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, previo a la firma del contrato, se compromete a entregar al titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en copia simple a más tardar a los cinco días naturales siguientes al acto del fallo los **Certificados de Calidad del 20%** correspondiente al **100%** del equipo médico, bienes de consumo básicos y complementarios **ofertados por partida que no hubiese entregado** durante el proceso de licitación, dicho escrito deberá estar debidamente firmado por el representante legal del licitante (o el representante común en caso de participación conjunta). Para su aceptación, los Certificados de Calidad deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos para los mismos en la presente convocatoria.

Adicionalmente, en su propuesta técnica deberá presentar en el **Formato T34 "Relación del 20% de equipo médico, y bienes de consumo básicos y complementarios, pendientes de Certificados de Calidad"**, la relación de los equipos médico, instrumental, bienes de consumo básicos y complementarios ofertado por partida, pendientes de Certificados de Calidad, considerados para ser entregados de conformidad al párrafo anterior, acompañado de su traducción simple al español, solo en caso de estar en idioma diferente, el cual deberá cumplir con el detalle exacto de la denominación distintiva del certificado de calidad presentado en su descripción y estar en hoja membretada de la licitante, debidamente firmado por su representante legal, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente numeral, para su posterior entrega mediante copia simple a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, toda vez que el licitante haya sido adjudicado en alguna de las partidas.

El no presentar la copia simple de los documentos correspondientes a los certificados aquí enunciados de al menos el **80%** del **100%** de equipo **que oferte por partida** en su propuesta técnica, será causal de desechamiento.

Carta compromiso del Licitante en la Instalación de Equipo; en la que manifieste que se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s), para asegurar la correcta prestación y continuidad del servicio de manera oportuna, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios,





contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la instalación y óptimo funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), mediante el FORMATO T19 "Carta compromiso del Licitante en la Instalación de Equipo", contenido en "formatos de SMI para HERI".

El no presentar la carta, será causal de desechamiento.

Aviso de Importación. Escrito en formato libre en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste en caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato; dentro de su propuesta oferte equipamiento (nuevo o usado), se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo.

El no presentar la carta, será causal de desechamiento.

Fecha de fabricación de sus equipos. El licitante podrá ofertar equipo de reciente fabricación (Nuevo) o en su caso podrá ofertar equipo usado, cuya fabricación no deberá exceder los 5 años al momento de la fecha de presentación de las propuestas en el presente proceso licitatorio. Este equipo deberá estar en condiciones óptimas de uso y funcionamiento y deberá adjuntar la Póliza y/o bitácora de mantenimiento actualizada.

En caso de presentar equipos nuevos, el licitante presentará escrito en formato libre, en hoja membretada y debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos y entregando al Administrador del Contrato en el caso de resultar adjudicado lo solicitado en el numeral 4.2.6 Aviso de Importación y/o en su caso copia de la Factura, correspondiente, en la que venga especificada la fecha de adquisición del equipo.

En caso de ofertar equipos usados el licitante deberá presentar el FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico que avale los 5 (Cinco) años de Fabricación a partir 2019" (contenido en FORMATOS de SMI para HERI), adjuntando la póliza y/o bitácora de mantenimiento actualizada de los equipos ofertados que tienen una fecha de fabricación no mayor a 5 años al de la fecha de la presentación de su propuesta. Adicionalmente, deberá integrar en su propuesta, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, su fecha de elaboración deberá estar comprendida a partir del año 2019 y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado de la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para HERI".

En caso de que el licitante oferte sus servicios con equipos nuevos y usados, deberá incluir ambos formatos especificando claramente a cuáles hacen referencia cada uno de ellos.



El no presentar la carta de equipo nuevo o en su caso el Formato T30, póliza y/o Bitácora de mantenimiento actualizada de equipos usados y el "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, será causal de desechamiento.

Carta Factura de los equipos usados. Escrito en formato libre, en hoja membretada del licitante y debidamente firmado por su representante legal en el que manifieste que caso de resultar adjudicado se compromete a entregar al Administrador del Contrato, previo a la entrega e instalación del equipamiento, copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad o, en su caso, el contrato de arrendamiento que oferte dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión y notificación del fallo.

El no presentar la carta, será causal de desechamiento.

Normas Oficiales por considerar en la prestación del servicio.

El Licitante presentará un escrito en forma libre en hoja debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que dará cumplimiento a las normas aplicables, durante la prestación del servicio y una vez adjudicado, tendrá la obligación de dar cumplimiento a las mismas, que apliquen estrictamente a su actividad, siendo estas:

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos a fin de evitar contaminaciones. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo Médico. Con fecha publicada en el DOF de 07 ago. 2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones. Con fecha publicada en el DOF de 28 09 2005 y proyecto de modificación; PROY-NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud. Publicado en DOF del 23/08/2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los



2026
Margarita
Maza



requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 oct. 2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 feb. 2003.

Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.

El no presentar el escrito con el compromiso, será causal de desechamiento.

Alta del personal propuesto ante el IMSS

Presentar escrito en hoja membretada con formato libre debidamente firmada por el representante legal del licitante, en el que manifieste que en caso de ser adjudicado se compromete a entregar, posterior a la emisión y notificación del fallo y durante los 10 (diez) días naturales previos a la firma de contrato, al administrador del contrato, copia simple de las altas ante el IMSS de todo el personal incluido en su propuesta técnica, mismo que fue evaluado y que fue solvente técnicamente y en caso de existir convenio de participación conjunta, debidamente acreditado durante el proceso de contratación, este personal podrá pertenecer a cualesquiera de los licitantes que signan dicho convenio.

En caso de ser personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato de prestación de servicio que lo vincule directamente con el licitante o los licitantes en caso de participación conjunta debidamente acreditada en el proceso de contratación.

El área técnica será la responsable de notificar al administrador del contrato a más tardar diez días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo, los nombres del personal que fue evaluado satisfactoriamente de cada propuesta técnica, presentada por cada licitante adjudicado.

El área técnica será la responsable de notificar al administrador del contrato a más tardar diez días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo, los nombres del personal que fue evaluado satisfactoriamente de cada propuesta técnica, presentada por cada licitante adjudicado.

Visita a las Instalaciones Institucionales

El licitante de forma optativa podrá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio médico integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la guarda y custodia de los equipos médicos e insumos que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne. Se precisa que no llevar a cabo la visita a las Instalaciones Institucionales, no es motivo de





descalificación y se podrá realizar **a partir del día hábil siguiente a la publicación en CompraNet** y hasta un día hábil previo a la Presentación y Apertura de Proposiciones, y podrá acudir a las Unidades Médicas sujetas a la prestación del servicio de acuerdo con lo siguiente:

De la visita a Sitio. El instituto, por conducto del Jefe o Encargado del Servicio de Hemodinamia y Radiología Intervencionista, proporcionará las facilidades e información correspondiente a los licitantes, con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de SMI para HERI, y bienes de consumo básicos y complementarios, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, **previa cita concertada** (direcciones y teléfonos de Unidades se encuentran en el **Anexo T12 "Catálogo de Unidades Médicas de SMI para HERI "** con el **Jefe o Encargado del Servicio** de Hemodinamia de la OOAD/UMAE de que se trate, quien será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI para HERI, así mismo que deberá firmar la **"Constancia de Visita a Sitio", carta en escrito libre en hoja membretada del licitante** el cual deberá elaborar y presentar el licitante en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del licitante como parte de su Propuesta Técnica.

En caso de que durante la visita a sitio por parte de los licitantes, no se encuentre el Jefe o Responsable de Hemodinamia, se permitirá que la **"Constancia de Visita a Sitio", carta en escrito libre en hoja membretada del licitante** pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien esté designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del licitante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del licitante.

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el licitante deberá entregar en su propuesta técnica, el Formato **T31 "Carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"**, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Hemodinamia, Bienes de Consumo Complementarios, de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la Unidad Médica.

El No entregar la carta (**FORMATO T31**) será causal de desechamiento.

El licitante de forma optativa podrá visitar la Unidad Médica para el presente Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista, a efecto de verificar, el equipo médico en propiedad del Instituto contenido en el **Anexo T20 "Equipos en propiedad"**.





Lo anterior servirá al licitante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, que integrará a la Propuesta Técnica, con base a su plan de trabajo.

Es importante aclarar que en las visitas que realicen los licitantes a las unidades médicas, se les proporcionarán la información relativa a espacios físicos e infraestructura para que el licitante la pueda contemplar dentro de su propuesta. Las dudas relativas al servicio derivadas de las visitas serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio. A fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

En la visita a sitio que en su caso decida realizar el licitante a las instalaciones institucionales, la unidad médica responsable, deberá llevar a cabo su formalización mediante la elaboración de una **Minuta de Trabajo**, misma que deberá ser firmada tanto por el personal de la unidad médica, involucrado, en la visita a sitio como del propio licitante que realizó esta visita, conteniendo en alguno de sus apartados, la Fecha, Hora de inicio y Hora de Término, Conclusiones de la visita (adecuaciones al área), Nombres completos del personal involucrado y que estuvieron presentes colocando su cargo o puesto directivo con el que participaron y además para el personal del Instituto, deberá incluir: Nombre, Cargo, Matrícula y firma, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2020, para lo cual previamente el servidor público del IMSS deberá realizar la invitación con dos días hábiles previos al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta NO servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado. Cabe precisar que el personal de Conservación de la Unidad Médica deberá quedarse con una copia adicional de esta Minuta de Trabajo para posteriormente hacerla llegar en su momento al Administrador del Contrato, en caso de que sea asignada la partida correspondiente en el acto del fallo.

Currículum individualizado del personal propuesto. Currículum individualizado del técnico en sitio propuesto por el licitante, que cuente con los conocimientos especializados en Hemodinamia y Radiología Intervencionista, conocer y saber el manejo de equipamiento asociado a este servicio; el perfil del técnico deberá ser en la rama de enfermería o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos, para acreditar que cuenta con la experiencia necesaria presentando los siguientes documentos: (con base al artículo 84 fracción I de RLAASSP), que contenga cuando menos la siguiente información:

Nombre, domicilio y número telefónico.

Escolaridad de acuerdo con las funciones del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.

Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.

Identificación oficial vigente con fotografía y que contenga la firma.

Firma autógrafa del titular del currículum, así como del representante legal del licitante.

El personal propuesto (técnicos en sitio) se consignará en el FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante", documento que deberá ser debidamente escaneado y digitalizado en Formato PDF y Excel, incluyéndose la firma respectiva del personal propuesto y el representante legal, apoderado legal o persona facultada del licitante; que avale la información anteriormente señalada.

El hecho de no presentar el Currículum, será causal de desechamiento.

Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto. El licitante podrá presentar el documento que demuestre que todo el personal propuesto para el cumplimiento del apartado experiencia del personal cumple de acuerdo con su nivel profesional, incluir Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Título o Copia de la Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional o en su caso constancia de avance del 75% o 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras en las áreas de enfermería o carrera nivel técnico o afín, emitidas por instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.

En concordancia con el FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante".

El no presentar la copia que avale el nivel educativo, será causal de desechamiento.

Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. El personal propuesto por el licitante podrá presentar copia de certificado, constancia o diploma del fabricante y/o distribuidor; o documento expedido por Institución pública o privada reconocida y dedicada a proporcionar servicios de mantenimiento y capacitación en equipo médico, que acredite el dominio de herramientas en instalación y operación de los equipos requeridos en la Unidad Hospitalaria.

El Instituto y/o los Órganos Fiscalizadores se reservan el derecho de verificar en cualquier momento durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

Experiencia, especialidad y cumplimiento del licitante.

Para acreditar la experiencia, especialidad y cumplimiento, el licitante deberá presentar 5 contratos formalizados con alguna institución pública, en donde acredite el suministro de material quirúrgico y de curación para cardiocirugía y hemodinamia, durante el periodo del 2020 al 2026, al menos dos de los contratos presentados deberán acreditar un monto igual o superior a \$500,000,000.00 sin IVA, así



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



mismo deberá presentar al menos 3 cartas de liberación por la contratante y 3 cartas de cancelación por parte de la Afianzadora:

El no presentar la copia de los 5 contratos que avalen la experiencia y especialidad en los términos requeridos, será causal de desechamiento.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la prestación del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Hemodinamia y Radiología Intervencionista"** (SMI para HERI) deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

Cobro:

En el caso de realizarse más de un procedimiento en el mismo evento, se cobrará el procedimiento de mayor costo **cuando clínica y técnicamente compartan el mismo abordaje, acceso vascular y Bienes de Consumo Básicos**, registrándose de manera individual los Bienes de Consumo Complementarios efectivamente utilizados. Para fines estadísticos el Técnico deberá anotar en el **FORMATO T13 "Reporte individual de Procedimientos y de bienes de consumo complementarios"**.

En el caso de Unidades con servicio pediátrico, se cobrará la clave que se haya utilizado según constitución del paciente (peso y talla), no necesariamente por edad, pudiendo aplicar a claves de adulto y pediátricas.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del licitante adjudicado un bien de consumo complementario y el licitante no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del licitante adjudicado, al finalizar dicho procedimiento.

Modificaciones al contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 130 fracción IV de su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia de este.

Reasignación de número y tipo de procedimientos:

La determinación del número y tipo de procedimientos asignados en el **ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para HERI"** así como en el **ANEXO T4 "Bienes de Consumo de SMI para HERI"**, por UMAE, es



2026
Año de
Margarita
Maza



de tipo enunciativo, sin embargo, no es limitativa, de tal manera que la UMAE, siempre que se respete el presupuesto asignado. Podrán realizar los siguientes cambios*:

Para el caso de que las unidades médicas que por causas de: infraestructura, cambio de adscripción del personal y/o cambios en la demanda de atención médica del derechohabiente, podrá realizar cambios en el tipo y número de procedimientos mediante una redistribución de procedimientos en la misma unidad médica

*Para tal efecto deberán elaborar una minuta de acuerdos firmada y rubricada por todas las partes involucradas licitante y servidores públicos del Instituto (administrador y auxiliar de contrato de las sedes), debiendo enviar copia de conocimiento de la minuta a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

Sustitución de equipo médico y bienes de consumo.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del licitante adjudicado un bien de consumo complementario y el licitante no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del licitante adjudicado, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico y bienes de consumo con los que el licitante adjudicado proporciona el servicio **no cumplen con la funcionalidad solicitada**, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

En el caso que éste bien persista con defecto en la funcionalidad, deberá cambiarse por otro que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios y certificado de calidad. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico, así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo complementarios; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Equipo Médico Itinerante. Estos equipos por tener características especiales en su requerimiento y tipo de paciente al cual está dirigido (alto costo y poca demanda) y se encuentra asociado a bien(es) de consumo se considerará en la modalidad "Equipo Itinerante", entendiéndose: aquel equipo que puede





ofertar el licitante por partida y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la partida(s) de su adjudicación, con la posibilidad de maximizar su uso, es decir sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, estos equipos son los siguientes:

- Equipo para Mapeo Tridimensional
- Ultrasonido Intracoronario
- OCT, Intravascular
- Equipo de Guía de Presión
- Bomba de Irrigación para Electrofisiología
- Consola de crioablación.
- Consola de Rotoablación.
- Equipo de termoablación de vena safena (laser o radiofrecuencia).
- Bomba de aspiración para trombectomía periférica o cerebral (ICTUS).
- Equipo para ablación de tumor por microondas (Radiofrecuencia o Microondas).

INFORMACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y REQUERIMIENTOS.

Como parte del servicio el licitante adjudicado deberá informar a las Unidades Médicas asignadas el contenido de su servicio específico, al área operativa: Hemodinamistas y Radiología Intervencionista, cuáles equipos médicos, bienes de consumo, tanto básicos como complementarios tienen asignados, debiendo tener evidencia de esta información y en apego al ANEXO T1 "Requerimientos del SMI para HERI" y ANEXO T11 "Distribución de Equipo y Personal del SMI para HERI" entre el día natural 45 (cuarenta y cinco) y el 60 (sesenta) día natural, posteriores a la emisión y notificación del fallo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato de la UMAE / OOAD, según correspondá, será el responsable de notificar al Licitante de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, sin comprometer la continuidad del servicio, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato. La devolución de las instalaciones por parte del Licitante se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

NIVELES DE SERVICIO.

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. 4 Equipo Médico del Anexo Técnico y en apartado 2. Lugar, plazo y condiciones de la prestación del servicio, de Términos y Condiciones.	Dentro de los 60 (sesenta) naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7(siete) días hábiles por OOAD/UMAE.	Deberá ser a partir del día 50 (cincuenta) natural a la emisión y notificación del fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos, y remplazo.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos que sugiera el Manual del Fabricante.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.	Por lo menos cada 2 (dos) meses o antes de ser necesario, utilizando el FORMATO T3 "Reporte de Mantenimiento Preventivo"
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y asistencia técnica	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el FORMATO T5 "Reporte de Mantenimiento Correctivo."
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios y bienes de consumo	FORMATO T13 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios y FORMATO T14 "Reporte diario de procedimientos y bienes de consumo utilizados en Hemodinamia"
Para el técnico de Hemodinamia presentarse al servicio en el turno matutino..... En el turno vespertino..... Y en el turno nocturno..... éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio	7:30 AM 1:30 PM 8:00 PM
Bien de consumo Básico y complementario	La sustitución inmediata por otro de iguales





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
con defecto o falla.	características a las requeridas
El licitante adjudicado entregará a través de sus técnicos los bienes de consumo, estériles y completos. De acuerdo con lo solicitado,	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento hemodinámico.
Transferencia del conocimiento previa.	Transferencia del conocimiento previa. Deberá ser a partir del día 45 (cuarenta y cinco) posterior a la emisión y notificación del fallo. Hasta tener capacitados a la totalidad del personal de la unidad médica.

UNIDAD DE MEDIDA.

La unidad de medida se refiere a los Procedimientos de Hemodinamia o Radiología Intervencionista efectivamente realizados; las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el **ANEXO T1 "Requerimientos de SMI para HERI"**.

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES.

Penas convencionales.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de **atraso en el inicio de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de los servicios**, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes:

Por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar al licitante adjudicado, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día.

Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.





Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **FORMATO T14.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T26 "Control de productividad mensual, bienes básicos y bienes consumo complementarios de la CTSMI"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando sea posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por OOAD/UMAE.	Cuando sea posterior al día hábil natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la transferencia de	Cuando exceda los 10 días naturales a partir de que sea	1 (uno) % de la cantidad establecida del	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



2016
Margarita
Maza



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
conocimiento previa.	solicitada por el jefe de servicio que se trate.	valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.		
4. Cuando no se lleve a cabo el Reporte Mensual del Registro de la Productividad, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre del primer mes calendario del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el licitante adjudicado.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ jefes de esta área.	Administrador del Contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
	correspondiente.			
7. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
8. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo Básicos y/o complementarios estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Jefe de Servicio de Hemodinamia.	Administrador del Contrato.
9. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el FORMATO T14 REPORTE DIARIO DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS Y EL FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSMI" de los procedimientos realizados, contratados en	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.





Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena.
cada uno de los procedimientos, según corresponda.				
10. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Hemodinamia, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimientos programados.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada partida adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

Deducciones.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento** que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP.





Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T14.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T14 "REPORTE DIARIO DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS EN HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la Deducción
1. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento hemodinámico programado de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumo nuevos al momento del procedimiento.	Por evento	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de los bienes de consumo.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo con el	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el licitante.	Por evento	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.





Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la Deducción
programa de mantenimiento preventivo.			deficientemente del mantenimiento preventivo.			
3. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo con las áreas metropolitanas o rurales específicas.	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente del mantenimiento correctivo.	Si el mismo equipo presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento.	De manera inmediata.	Por evento	0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de la sustitución de bienes de consumo básicos o complementarios.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.





GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

El licitante deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados por el Jefe del Servicio de Hemodinámica y/o Radiología Intervencionista, en el periodo, obtenido del Sistema del Instituto para el visto bueno del Director Administrativo, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica misma, que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte **FORMATO T26" CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSMI"**, del cual se le hará de su conocimiento al Administrador del Contrato. **No habrá ningún tipo de anticipo.**

El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UMAE / OOAD según corresponde y en base al ANEXO T12 Catálogo de Unidades Médicas con SMI para HERI (anotar domicilio completo de la UMAE / OOAD), las OOAD recibirán documentos para trámite de pago de lunes a viernes con horario de 08:00 a 13:00 horas y en la División de Trámite de Erogaciones de 9:00 a 14:00 horas. Conforme al numeral 4.20 del **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"** de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de





los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

La factura electrónica "CFDI" deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El licitante para efecto de pago deberá presentar su factura con al menos los siguientes datos del Instituto:

- Nombre.
- R.F.C.
- Domicilio.
- Número de instrumento jurídico.
- Número de Proveedor.
- Número de procedimiento de contratación.
- Número de la fianza
- Denominación social de la afianzadora.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Con fundamento en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Derivado de lo antes señalado, a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar los pagos de los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), son los siguientes requisitos:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.



MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI), de acuerdo con el Reporte Semanal **FORMATO T9 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios"**, así como del reporte mensual, **FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, BIENES BÁSICOS Y BIENES CONSUMO COMPLEMENTARIOS DE LA CTSMI"**. Derivados de los reportes firmados por los Hemodinamistas que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Hemodinamia según el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato, así como por el representante legal del licitante adjudicado y por el personal administrativo del OOAD/UMAE.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el licitante, debidamente conciliado por la unidad médica, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Jefe de Servicio de Hemodinamia y por el Jefe de Conservación/Biomédico, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos, se lleve a cabo, dentro de los 60 (sesenta) naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	<ul style="list-style-type: none"> • FORMATO T6 (T. seis) "Recepción de equipos" del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Hemodinamia".
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	2. Verificar que el licitante adjudicado entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al Jefe de Servicio correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	3. El Jefe de Servicio de esta área médica 3. Revisar que se lleve a cabo la Transferencia del conocimiento a partir del día 45 (cuarenta y cinco) natural posterior a la emisión y notificación del fallo y antes del inicio de la prestación del servicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Transferencia del conocimiento. • Lista de asistencia del personal que tomó la Transferencia del conocimiento. • Constancia emitida por el licitante adjudicado y firmada tanto por el licitante como por los responsables institucionales.



2016
Margarita
Maza



RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de cambio. • Registros sanitarios según corresponda.
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Mantenimiento. Preventivo de los Equipos Médicos. • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	6. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles y corresponderá a lo programado en el FORMATO T9.	FORMATO T9 "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios".
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	7. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	FORMATO T9 "Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios".
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	8. Verificará que el licitante entregue completos, a través de su técnico, y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	FORMATO T15 "Reporte de Incidencias"
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	9. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al licitante adjudicado.	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de visitas del supervisor en la operación. • FORMATO T15 "Reporte de Incidencias"
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	10. Verificará que el licitante adjudicado retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	11. Verificará que el licitante adjudicado entregue el Reporte Mensual Registro de la Productividad dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente.	Reporte Mensual Registro de la Productividad
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	12. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del licitante adjudicado para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.



RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	13. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos del UMAE del Instituto que le hayan sido asignadas.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo
Auxiliar(es) del Administrador del Contrato*	14. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con el UMAE que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	
	15. El UMAE obtendrá la firma de los otros licitantes adjudicados y terceros.	
	16. Recibir del licitante los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en el OOAD/UMAE asignada.	

* El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de las POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo licitante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo y en corresponsabilidad con las autoridades de la unidad médica correspondiente (Administrador y Auxiliares de contratos), asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

La devolución de las instalaciones por parte del Licitante adjudicado se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.





El licitante adjudicado se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, **FORMATO T32** "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la realización de la validación de la productividad, para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRODUCTIVIDAD

Para garantizar el seguimiento y evaluación adecuados, se deberá enviar el **FORMATO T26 "Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios de la CTSMI"**, validado por el OOAD/UMAE al correo CTSML.he@imss.gob.mx donde se registrarán los procedimientos de HERI realizados a los pacientes, con todos los datos necesarios para la identificación y vigencia de derechos, así mismo la información correspondiente a la prestación del propio servicio como: número de contrato, fecha del procedimiento realizado al paciente, precio unitario, importe total, importe con IVA, nombre y matrícula del médico que autorizo, etc.

El sistema de información diseñado para el propósito en mención, lo que permitirá a todas las áreas involucradas el registro del uso los procedimientos de HERI realizados a cada paciente por cada unidad médica de los diferentes niveles de atención, enlazar el sistema de abasto institucional (SAI) con la información para el alta de servicios y articulación con el sistema de planeación de recursos institucionales (PREI); esto con el fin de registrar el pasivo devengado, seguimiento de su documentación y pago, así mismo esta documentación permitirá a las áreas usuarias de la información y fiscalizadores acceder a la información detallada en la que están sustentados los registros contables y presupuestales de los procedimientos de HERI. Además, la información del sistema de información de HERI debe estar en posesión única y exclusivamente del Instituto.

El proceso de seguimiento y control de los procedimientos de HERI se muestra en los diagramas de flujo contenido en anexo técnico numeral 10 "Reporte mensual de la productividad".

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Administrador del Contrato	Auxiliares del Administrador del Contrato*
UMAE Titular o Encargado de la Dirección Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Servicio de Hemodinamia/Electrofisiología/Angiología/Radiodiagnóstico/Neurointervencionismo o Jefe de División • Titular de la División de Ingeniería Biomédica • Director Médico de la UMAE



2026
Año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD SOCIAL



** Son los servidores públicos sugeridos, sin embargo, de acuerdo con las POBALINES en su numeral 5.3.15, el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.*

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO LOS TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado del licitante adjudicado y firmado por su representante legal, para su presentación como parte de su propuesta técnica)



2026
Año de
Margarita
Maza



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

➤ **PROPUESTA ECONÓMICA DEL
«PROVEEDOR» Y ORDEN DE
COMPRA**

ANEXO 4 (CUATRO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
 Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA		DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL OFERENTE:	VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV	30	ENERO	2026
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO	RFC:		
TELÉFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO		NO. PROVEEDOR IMSS
				.0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 ..

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento / Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
60.01.001	Procedimiento de cateterismo diagnóstico adulto femoral.	PIEZA	1	1	\$ 3,569.00	\$ 3,569.00	\$ 3,569.00
60.01.004	Procedimiento de ACTP (anillo/plastia) con balón.	PIEZA	1	1	\$ 15,910.00	\$ 15,910.00	\$ 15,910.00
60.01.005	Procedimiento de anillo/plastia periférica.	PIEZA	5	11	\$ 21,315.00	\$ 106,575.00	\$ 234,465.00
60.01.008	Procedimiento de anillo/plastia directa por técnica femoral.	PIEZA	1	1	\$ 10,959.00	\$ 10,959.00	\$ 10,959.00
60.01.009	Procedimiento para la colocación de stent en coartación aórtica.	PIEZA	1	1	\$ 38,366.00	\$ 38,366.00	\$ 38,366.00
60.01.019	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta abdominal infrarenal (AAA).	PIEZA	4	9	\$ 438,556.00	\$ 1,754,224.00	\$ 3,947,004.00
60.01.020	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta torácico (TAA).	PIEZA	2	3	\$ 438,556.00	\$ 877,112.00	\$ 1,315,668.00
60.01.025	Procedimiento para embolización de aneurismas o malformaciones arteriovenosas periféricas.	PIEZA	6	13	\$ 24,220.00	\$ 145,320.00	\$ 314,860.00
60.01.028	Procedimiento para colocación de filtro de vena cava.	PIEZA	1	1	\$ 29,357.00	\$ 29,357.00	\$ 29,357.00
60.01.029	Procedimiento de cateterismo diagnóstico periférico.	PIEZA	26	63	\$ 6,151.00	\$ 159,926.00	\$ 387,513.00
60.01.032	Procedimiento para embolización de aneurismas intracraneales pequeños y medianos rotos y no rotos (de 2 mm a 15 mm) niños y adultos.	PIEZA	2	3	\$ 83,158.00	\$ 166,316.00	\$ 249,474.00
60.01.034	Procedimiento de cateterismo diagnóstico cerebral.	PIEZA	1	1	\$ 4,230.00	\$ 4,230.00	\$ 4,230.00
60.01.035	Procedimiento de rescate vascular cerebral (CTUS).	PIEZA	4	9	\$ 137,158.00	\$ 548,632.00	\$ 1,234,422.00
60.01.037	Procedimiento de quimioembolización transarterial (TACE).	PIEZA	2	3	\$ 43,279.00	\$ 86,558.00	\$ 129,837.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No 3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel: 5588501100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
 Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	RFC:		
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		
TELEFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO	NO. PROVEEDOR IMSS
			0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 ..

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.038	Procedimiento para drenaje percutáneo (multipropósito, biliar ó nefrostomía).	PIEZA	26	63	12,654.51 \$	329,017.26 \$	797,234.13 \$
60.01.039	Procedimiento percutáneo de plastia biliar.	PIEZA	1	1	29,633.01 \$	29,633.01 \$	29,633.01 \$
Clave	Bien de consumo complementario						
60.01.810	Balón neurológico para remodeling o prueba de oclusión intracranial.	PIEZA	1	2	25,471.00 \$	25,471.00 \$	50,942.00 \$
60.01.811	Balón de doble lumen para remodeling con lumen independiente para guía para neuro intervencionismo de diversas medidas.	PIEZA	1	1	23,865.00 \$	23,865.00 \$	23,865.00 \$
60.01.814	Balón periférico infra popliteo compatible con cuerda guía 0.014", longitud de hasta 220 mm, diferentes diámetros.	PIEZA	1	2	16,807.00 \$	16,807.00 \$	33,614.00 \$
60.01.817	Balones periféricos en diversos diámetros y longitud es (2 ó 2.5 mm a 10mm de diámetro y 2 ó 3 ó 18 cm de longitud) de bajo perfil para introductores 4 a 9 fr. Ó balones semi complacientes. Con sistema 0.014 o 0.018 de 1.5 mm a 4mm de diámetro y de 40 a 220 mm de longitud.	PIEZA	1	2	14,287.00 \$	14,287.00 \$	28,574.00 \$
60.01.819	Bolsa estéril para tubo de fluoroscopia.	PIEZA	4	8	117.00 \$	468.00 \$	936.00 \$

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industrin Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel. 8850 1100

 VITALMEX	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	FO CON 04 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Número de Investigación de Mercado: IM011
--	---	---

FO CON 04
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

 Número de Investigación de Mercado: IM011

 ANEXO 03

 Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA
Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA		DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL OFERENTE:	VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV	30	ENERO	2026
DOMICILIO:		RFC:		
TELEFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO		NO. PROVEEDOR (MSS)
				.0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.823	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 1.5 mm a 4 u 8 mm de diámetro para guía 0.014" presentar medidas intermedias y de 20 a 200 mm o 220mm de longitud. Uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapopliteos.	PIEZA	1	2	8,225.00 \$	8,225.00 \$	16,450.00
60.01.824	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 3mm a 12 mm de diámetro para guía 0.035" presentar medidas intermedias y de 20 a 80 ó 100 ó 120 ó 200 mm o 220mm de longitud. uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos femorales.	PIEZA	2	5	11,473.00 \$	22,946.00 \$	57,365.00
60.01.825	Catéter con lazo y/o canastilla de diversas medidas para extracción de cuerpo extraño.	PIEZA	1	2	14,176.00 \$	14,176.00 \$	28,352.00
60.01.826	Catéter de ablación 7fr punta de 8 mm curvas pequeña a grande. O Catéter de ablación 7fr punta de 4 a 8 mm curvas pequeña a grande.	PIEZA	2	3	20,652.00 \$	41,304.00 \$	61,956.00
60.01.827	Catéter de ablación 7 a 8 fr punta irrigada curva pequeña a grande.	PIEZA	1	1	25,517.00 \$	25,517.00 \$	25,517.00
60.01.828	Catéter de ablación irrigada convencional.	PIEZA	1	1	20,873.00 \$	20,873.00 \$	20,873.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel: 5533 1100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMIAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA** para La Unidad Médica de Alta Especialidad: "Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV		
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		
TELÉFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO	NO. PROVEEDOR IMSS .0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 ..

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.832	Catéter de mapeo de alta densidad, compatible el navegador ofertado y con cable conector respectivo.	PIEZA	1	1	11,377.00 \$	11,377.00 \$	11,377.00 \$
60.01.833	Catéter de perfusión distal con 4 marcas radiopacas.	PIEZA	1	1	15,199.00 \$	15,199.00 \$	15,199.00 \$
60.01.835	Catéter diagnóstico para la curva pigtail o multi propósito o catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo recto a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 6 fr.	PIEZA	1	1	2,600.00 \$	2,600.00 \$	2,600.00 \$
60.01.836	Catéter guía telefornado ó semihidrofílico ó hidrofílico 5 ó 6 ó 7 u 8 fr.	PIEZA	1	1	1,744.00 \$	1,744.00 \$	1,744.00 \$
60.01.837	Catéter guía multi propósito 5, 6, 7 y 8 Fr.	PIEZA	1	1	1,146.00 \$	1,146.00 \$	1,146.00 \$
60.01.838	Catéter guía renal.	PIEZA	1	1	1,455.00 \$	1,455.00 \$	1,455.00 \$
60.01.848	Catéteres diagnóstico convencional distintos de 4 a 8 Fr. Y hasta 110 cms. de longitud.	PIEZA	3	6	560.00 \$	1,680.00 \$	3,360.00 \$
60.01.856	Coils diversas morfologías y medidas sistema liberación controlada o reposicionable 0.018" a 0.035" con fibra sintética y retráctil.	PIEZA	1	1	12,933.00 \$	12,933.00 \$	12,933.00 \$
60.01.857	Coils o espirales de liberación no controlada o "empujable" de diversa variedad de forma, tamaño, grosor y tipo.	PIEZA	1	1	14,110.00 \$	14,110.00 \$	14,110.00 \$

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No. 3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel. 8850 1100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
 CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
 Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA para la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	RFC: [REDACTED]		
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	NO. PROVEEDOR IMSS	
	5588501100	[REDACTED]	.0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento / Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.858	Coils neurovasculares diversas morfologías, sistema 0.010" ó 0.0108" ó 0.0115" ó 0.0125" ó 0.0135" ó 0.0145" ó 0.020"	PIEZA	4	8	\$ 14,995.00	\$ 59,980.00	\$ 119,960.00
60.01.865	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, 0.035" longitud opcional de 150, 260 ó 300 cm. Estéril y desechable.	PIEZA	3	7	\$ 436.00	\$ 1,308.00	\$ 3,052.00
60.01.867	Cuerda o guía vascular de 0.018" con alma de nitinol, punta suave y longitud opcional de 60cm ó 110 ó 150 ó 200 ó 260 ó 300 cm.	PIEZA	1	1	\$ 2,558.00	\$ 2,558.00	\$ 2,558.00
60.01.869	Dispositivo de trombectomía periférica farmaco e hidromecánica (realítica) con aspiración.	PIEZA	1	1	\$ 22,947.00	\$ 22,947.00	\$ 22,947.00
60.01.871	Dispositivo hemostático para cierre vascular a base de colágeno o ácido poliglicólico.	PIEZA	21	52	\$ 4,895.00	\$ 102,795.00	\$ 254,540.00
60.01.872	Dispositivo ocluser vascular de aleación de níquel y titanio para oclusión vascular de diversos tipos y medidas, incluye el sistema liberador.	PIEZA	1	1	\$ 33,978.00	\$ 33,978.00	\$ 33,978.00
60.01.873	Dispositivo para cierre vascular a base de suturas pre montadas de monofilamento de polipropileno para cerrar calibres 5, 6, 7 y 8 fr.	PIEZA	2	5	\$ 4,233.00	\$ 8,466.00	\$ 21,165.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No. 3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel. 6836 1166

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	FO CON 04 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Número de Investigación de Mercado: IM011
--	--

FO CON 04

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA** para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	RFC: [REDACTED]		
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	NO. PROVEEDOR IMSS	.0000025409
	5588501100	[REDACTED]	

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 ..

ANEXO 1. REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.874	Diversor de flujo para aneurismas intracraneales de diversos tamaños en calibre y longitudes a elección del neurointervencionista.	PIEZA	3	6	178,227.00 \$	534,681.00 \$	1,069,362.00 \$
60.01.875	Ecorealizador o eco contraste; substancia que se inyecta durante una ecocardiografía realiza la calidad de las imágenes obtenidas con la eco grafía.	PIEZA	1	1	1,040.00 \$	1,040.00 \$	1,040.00 \$
60.01.878	Endoprótesis para aneurisma aorta torácica con sus accesorios para la colocación. Diversas medidas.	PIEZA	1	1	228,457.00 \$	228,457.00 \$	228,457.00 \$
60.01.879	Endoprótesis torácica segmento diversas medidas (para extensión en caso de requerirse) sin accesorios.	PIEZA	1	1	235,310.00 \$	235,310.00 \$	235,310.00 \$
60.01.884	Extensión, "Cuff o Manguito, que funciona como extensión proximal de endoprótesis aortica, torácica y abdominal".	PIEZA	1	1	19,123.00 \$	19,123.00 \$	19,123.00 \$
60.01.889	Frasco con embolizante adhesivo N-butil cianoacrilato uso endovascular.	PIEZA	1	1	1,063.00 \$	1,063.00 \$	1,063.00 \$
60.01.890	Frasco de embolizante graso a base de Lipiodol.	PIEZA	2	3	4,079.00 \$	8,158.00 \$	12,237.00 \$
60.01.891	Frasco de microparticulas embolizantes viales de diferentes calibres en micras (200 a 1000micras) de alcohol polivinílico.	PIEZA	1	2	4,935.00 \$	4,935.00 \$	9,870.00 \$
60.01.893	Guía de alto soporte.	PIEZA	2	3	3,247.00 \$	6,494.00 \$	9,741.00 \$
60.01.897	Introduccion 18 fr.	PIEZA	1	1	3,569.00 \$	3,569.00 \$	3,569.00 \$

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnequintla, Estado de México
 Tel. 8850 1100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
 Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA para la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV		
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		
TELÉFONO	5586501100	CORREO ELECTRONICO	NO. PROVEEDOR IMSS
			.0000025489

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.898	Introduccion de catéter arterial o venoso con alma metálica. Por técnica percutánea, longitud 25 a 45cm calibre. 5, 6, 7 y 8 fr.	PIEZA	1	1	1,223.00 \$	1,223.00 \$	1,223.00 \$
60.01.899	Introduccion de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea pediátrica, 4, 5 y 6 French, longitud 5cm opcional a 14 cms.	PIEZA	4	8	611.00 \$	2,444.00 \$	4,888.00 \$
60.01.900	Introduccion de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea, 4, 5, 6, 7, 8 French, longitud opcional de 10 ó 16 ó 25 cms. Con guía vascular 0.021 a 0.032".	PIEZA	1	1	504.00 \$	504.00 \$	504.00 \$
60.01.901	Introduccion de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado o semihidrofílico, longitud opcional de 7 ó 10 ó 11 ó 16 ó 25cm calibre. 4, 5, 6. Con guía vascular con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado ó semihidrofílico, 0.018 a 0.025.	PIEZA	1	1	909.00 \$	909.00 \$	909.00 \$
60.01.907	Introduccion de catéter arterial o venoso por técnica percutánea, longitud. 10cm opcional a 14cm calibre. 6, 7 y 8 fr.	PIEZA	1	1	540.00 \$	540.00 \$	540.00 \$
60.01.908	Jeringa para angiocardiógrafa, de 100 a 150 ml de capacidad.	PIEZA	1	1	320.00 \$	320.00 \$	320.00 \$
60.01.909	Jeringa para sistema de inyeccion de medio de contraste por flujo variable.	PIEZA	1	1	1,358.00 \$	1,358.00 \$	1,358.00 \$

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel. 55 86 50 1100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	RFC:		
	[REDACTED]		
DOMICILIO:	NO. PROVEEDOR IMSS		
	CORREO ELECTRONICO		
	[REDACTED]		
TELEFONO	NO. PROVEEDOR IMSS		
	5588501100		
	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011

ANEXO I REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.915	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmso) como solvente con tantalio o yodo.	PIEZA	1	1	\$ 4,716.00	\$ 4,716.00	\$ 4,716.00
60.01.917	Maniguera para irrigación para catéter de ablación.	PIEZA	1	1	\$ 2,902.00	\$ 2,902.00	\$ 2,902.00
60.01.921	Medio de contraste hidrosolubles no iónico en concentración de 300 a 370 mg/ml, ioversol, iohexol, iopromida, iobitridol. Frasco con 100 ml o iónico de baja osmolaridad, ioxaglate de sodio y meglumina, concentración 320mg/ml, presentación 100ml.	PIEZA	1	1	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00
60.01.922	Microcatéter con cuerpo enmallado de acero inoxidable de punta desprendible.	PIEZA	2	4	\$ 22,377.00	\$ 44,754.00	\$ 89,508.00
60.01.926	Microcatéteres de infusión para espirales (coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010"/0.020" (0.038 mm), con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014"/0.018" (0.035 mm), recubrimiento hidrofílico.	PIEZA	3	7	\$ 16,696.00	\$ 50,088.00	\$ 116,872.00
60.01.930	Microcatéteres para infusión de líquido embolizante compatibles con dimetil sulfóxido (DMISO) de 0.010 o 0.014 o 0.018 con punta preformada: recta o en 45 grados o en 90 grados.	PIEZA	2	3	\$ 17,320.00	\$ 34,640.00	\$ 51,960.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel. 8850 1100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
 Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	RFC: [REDACTED]		
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		
TELEFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO	[REDACTED]
			NO. PROVEEDOR IMSS
			0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 ..

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento / Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.931	Micro guía de 0.014", longitudes de 150 ó 180 ó 300 cm con recubrimiento hidrofílico diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	PIEZA	2	3	12,374.00 \$	24,748.00 \$	37,122.00 \$
60.01.933	Microguías 0.007" ó 0.008" a 0.014" llevar medidas intermedias, cortas de 150 cm.	PIEZA	2	5	8,184.00 \$	16,368.00 \$	40,920.00 \$
60.01.934	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.008" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	PIEZA	1	2	7,878.00 \$	7,878.00 \$	15,756.00 \$
60.01.935	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.010" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	PIEZA	1	1	8,490.00 \$	8,490.00 \$	8,490.00 \$
60.01.938	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.018" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	PIEZA	1	1	7,955.00 \$	7,955.00 \$	7,955.00 \$
60.01.941	Paquete universal de ropa.	PIEZA	1	2	1,152.00 \$	1,152.00 \$	2,304.00 \$
60.01.942	Parche hemostático con trombina y antibacteriano.	PIEZA	2	3	736.00 \$	1,472.00 \$	2,208.00 \$
60.01.943	Pig tail centimetrado 5 Fr.	PIEZA	1	1	1,427.00 \$	1,427.00 \$	1,427.00 \$

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No. 3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel. 88353 1193



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA** para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	RFC: [REDACTED]		
DOMICILIO:	[REDACTED]		
TELEFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO	NO. PROVEEDOR IMSS
			.0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.947	Prótesis vascular intracraneal o Microstent para aneurisma vascular de diversos diámetros y longitudes a elección del neurointervencionista.	PIEZA	1	1	75,834.00 \$	75,834.00 \$	75,834.00 \$
60.01.949	Set de micro punción.	PIEZA	2	4	3,251.00 \$	6,502.00 \$	13,004.00 \$
60.01.950	Sistema liberador para coils, o Sistema liberador para coils fibrados de liberación controlada (o reposicionables).	PIEZA	1	2	7,979.00 \$	7,979.00 \$	15,958.00 \$
60.01.951	Sistema de aspiración de trombo con bomba eléctrica de vacío para procedimientos periféricos. (el proveedor deberá suministrar la bomba eléctrica de vacío).	PIEZA	1	1	40,520.00 \$	40,520.00 \$	40,520.00 \$
60.01.953	Sistema de protección distal (tipo filtro 3-7 mm) ó protección proximal 8 o 9 fr. (tipo ocluser de carótida).	PIEZA	1	1	3,467.00 \$	3,467.00 \$	3,467.00 \$
60.01.954	Sistema de recuperación de cuerpos extraños de 4mm a 12 mm incluir medidas intermedias.	PIEZA	1	1	9,077.00 \$	9,077.00 \$	9,077.00 \$
60.01.957	Stent periférico autoexpandible cubierto con PTFE o ePTFE o Stent premontado en balon cubierto de PTFE. O Stent autoexpandible cubierto con PET.	PIEZA	1	2	34,929.00 \$	34,929.00 \$	69,858.00 \$
60.01.958	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes.	PIEZA	1	2	29,717.00 \$	29,717.00 \$	59,434.00 \$

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalneapantla, Estado de México
 Tel. 8850 1100

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	FO CON 04 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA Número de Investigación de Mercado: IM011
--	---

FO CON 04
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

 Número de Investigación de Mercado: IM011

 ANEXO 03

 Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA
Para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA		DÍA	MES	AÑO
NOMBRE DEL OFERENTE:	VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV	30	ENERO	2026
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO	RFC:		
TELÉFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO		NO. PROVEEDOR IMSS
				.0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 ..

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
60.01.961	Stent diferentes diámetros y longitudes, auto expandible, de nitinol y marcas de tantalio, compatible con cuerda guía 0.035", 0.014", 0.018" (para uso vascular general).	PIEZA	1	1	\$ 26,190.00	\$ 26,190.00	\$ 26,190.00
60.01.962	Stent no medicado diferentes diámetros y medidas.	PIEZA	1	1	\$ 9,179.00	\$ 9,179.00	\$ 9,179.00
60.01.964	Stent carotídeo auto expandible diversos diámetros y longitudes con aleación de Nitinol compatible con cuerda guía 0.014", 0.018" radiopaco y flexible.	PIEZA	1	2	\$ 24,477.00	\$ 24,477.00	\$ 48,954.00
60.01.965	stents periféricos , desmontado. Para expandir entre 8 y 12 mm y 14 a 25mm de diámetro y longitud entre 36 a 50 mm.	PIEZA	1	1	\$ 26,190.00	\$ 26,190.00	\$ 26,190.00
60.01.966	Stent periférico medicado, diversos diámetros y longitudes.	PIEZA	1	1	\$ 23,110.00	\$ 23,110.00	\$ 23,110.00
60.01.967	Stent periférico renal rapido intercambio compatible con sistema 0.014 y/o 0.018 premontado en balón diversos diámetros y longitudes.	PIEZA	1	1	\$ 27,736.00	\$ 27,736.00	\$ 27,736.00
60.01.969	Transductor de presión compatible con el poligrafo.	PIEZA	1	1	\$ 655.00	\$ 655.00	\$ 655.00
60.01.972	Vial de micro esferas embolizantes (opciones, hidrogel o recubrimiento de Polyzene-F).	PIEZA	1	2	\$ 16,216.00	\$ 16,216.00	\$ 32,432.00
60.01.976	Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 a 6 fr.	PIEZA	1	1	\$ 509.00	\$ 509.00	\$ 509.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No.3
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel: 83350 1100

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	FO CON 04 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA Número de Investigación de Mercado: IM011
---	---

FO CON 04

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

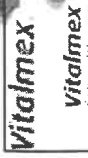
FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	RFC: [REDACTED]		
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	NO. PROVEEDOR IMSS	
	5588501100	[REDACTED]	.0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 ..

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.977	Catéter para cateterización percutánea cal 4 a 6 fr., longitud 65 a 110 cm. Tipo: MPA, Pigtail, NIH o recto diversas curvas.	PIEZA	1	1	\$ 560.00	\$ 560.00	\$ 560.00
60.01.980	Catéteres multipropósito punta a1, a2, b1 y b2 estéril y desechable. Longitud 100 cm calibre. 5Fr.	PIEZA	1	2	\$ 509.00	\$ 509.00	\$ 1,018.00
60.01.988	Stent neurovascular para aneurismas en bifurcación con corona intrasacular.	PIEZA	1	2	\$ 153,647.00	\$ 153,647.00	\$ 307,294.00
60.01.990	Aguja de biopsia automática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial (cartucho desechable compatible con pistola en equipamiento).	PIEZA	1	1	\$ 726.00	\$ 726.00	\$ 726.00
60.01.992	Aguja de biopsia semiautomática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial.	PIEZA	5	10	\$ 1,786.00	\$ 8,930.00	\$ 17,860.00
60.01.994	Aguja Fina de Aspiración 18 a 22 Ga.	PIEZA	1	1	\$ 8,925.00	\$ 8,925.00	\$ 8,925.00
60.01.996	Aguja para biopsia de médula ósea (cánula de acero inoxidable con manual plástico, obturador y cánula de extracción).	PIEZA	1	1	\$ 899.00	\$ 899.00	\$ 899.00
60.01.998	Aguja para toma de biopsia motorizada de lesión ósea, incluye: aguja de acceso, varilla expulsora, aguja de biopsia, varilla expulsora de biopsia, funda estéril, varilla de transferencia.	PIEZA	1	1	\$ 9,522.00	\$ 9,522.00	\$ 9,522.00
60.01.1000	Catéter para centesis, incluye aguja ecogénica.	PIEZA	3	7	\$ 9,710.00	\$ 29,130.00	\$ 67,970.00
60.01.1006	Introduccion peel-away.	PIEZA	1	1	\$ 691.00	\$ 691.00	\$ 691.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industrin Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalneapantla, Estado de México
 Tel. 8850 1100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
 Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPIUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

..... Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	RFC:		
	[REDACTED]		
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		
TELEFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO	[REDACTED]
		NO. PROVEEDOR IMISS	.0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 ..

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento / Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.1008	Kit de acceso hepático para TIPS.	PIEZA	1	2	\$ 53,875.00	\$	\$ 107,750.00
60.01.1010	Set de biopsia trans yugular.	PIEZA	1	2	\$ 49,360.00	\$	\$ 98,720.00
60.01.1012	Catéter de aterectomía direccional periférica.	PIEZA	1	1	\$ 68,972.00	\$	\$ 68,972.00
60.01.1014	Catéter periférico de infusión distal para trombolisis.	PIEZA	6	15	\$ 9,348.00	\$	\$ 140,220.00
60.01.1016	Esferas calibradas cargables con quimioterapia.	PIEZA	1	1	\$ 65,816.00	\$	\$ 65,816.00
60.01.1018	Stent retráctil para trombectomía mecánica.	PIEZA	1	1	\$ 69,327.00	\$	\$ 69,327.00
60.01.1020	Catéter de aspiración para trombectomía cerebral. Incluye canister y conectores. (compatible con sistema de aspiración de trombos electrica ofertada).	PIEZA	1	2	\$ 61,296.00	\$	\$ 122,592.00
60.01.1022	Catéter guía cerebral con balón de oclusión en la punta.	PIEZA	1	2	\$ 32,130.00	\$	\$ 64,260.00
60.01.1024	Stent periférico, indicación venosa, diversos diámetros y longitudes...	PIEZA	1	1	\$ 74,862.00	\$	\$ 74,862.00
60.01.1026	Injerto híbrido percutáneo para pacientes con agotamiento de acceso vascular.	PIEZA	1	1	\$ 155,839.00	\$	\$ 155,839.00
60.01.1028	Fibra lineal para safenoablación por láser (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	PIEZA	2	3	\$ 16,422.00	\$	\$ 49,266.00
60.01.1030	Fibra radial para safenoablación por láser, (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser).	PIEZA	2	3	\$ 16,422.00	\$	\$ 49,266.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel. 3850 1100

 Vitalmex INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI	FO CON 04 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA Número de Investigación de Mercado: IM011
---	--

FO CON 04
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de Enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA		DÍA	MES	AÑO
		30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV			
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO			
TELEFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO		NO. PROVEEDOR IMSS
				.0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 .

ANEXO 1 REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.1032	Catéter ó estilete para safenoablación por radiofrecuencia (según tecnología ofertada en equipo si se trata de radiofrecuencia).	PIEZA	2	3	\$ 21,420.00	\$ 42,840.00	\$ 64,260.00
60.01.1036	Sistema de cierre edrovenoso transcatéter con adhesivo (cianoacrilato).	PIEZA	1	1	\$ 28,560.00	\$ 28,560.00	\$ 28,560.00
60.01.1038	Sistema de ablación de tumores, incluye: Antena de microondas, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de microondas.	PIEZA	4	8	\$ 77,826.00	\$ 311,304.00	\$ 622,608.00
60.01.1040	Sistema de radiofrecuencia para ablación de tumores, incluye: Aguja, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de radiofrecuencia.	PIEZA	1	1	\$ 89,835.00	\$ 89,835.00	\$ 89,835.00
60.01.1041	Catéter diagnóstico hidrofilico, curvas neurológicas o periféricas. Simmons, JB, vertebral, Cobra o visceral (uso mesentérico o uterino) entre otras, Fr de 4 a 6.	PIEZA	2	4	\$ 1,967.00	\$ 3,934.00	\$ 7,868.00
60.01.1046	Balón periférico con medicamento (Paclitaxel o sirolimus) diversas medidas de 2.0 a 8.0 mm de diámetro, presentar 80mm a 150mm de longitud.	PIEZA	2	5	\$ 30,416.00	\$ 60,832.00	\$ 152,080.00

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No.3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepanitla, Estado de México
 Tel. 8850 1100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
 Número de Investigación de Mercado: IM011

FO CON 04
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

Número de Investigación de Mercado: IM011

ANEXO 03

Estado de México a 30 de enero del 2026

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Para SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA para La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", Ciudad de México.

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	30	ENERO	2026
NOMBRE DEL OFERENTE:	RFC: [REDACTED]		
DOMICILIO:	AV. INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO N°3, SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, CP 54010, ESTADO DE MÉXICO		
TELÉFONO	5588501100	CORREO ELECTRONICO	NO. PROVEEDOR IMSS .0000025409

INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO: IM011 ..

ANEXO I REQUERIMIENTO PARA UN MES

Clave	Procedimiento/ Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
60.01.1047	Balones periféricos de uso venoso en diversos diámetros y longitud es (6mm a 24mm de diámetro y diversas longitudes) de bajo perfil para introductores 4 a 9 Fr. y balones no complacientes. Con sistema 0.035".	PIEZA	4	8	\$ 17,336.00	\$ 69,344.00	\$ 138,688.00
60.01.1048	Stent retraible para trombectomia mecánica cerebral.	PIEZA	1	2	\$ 69,327.00	\$ 69,327.00	\$ 138,654.00
60.01.1049	Catéter multipropósito para drenaje biliar o de nefrostomia(pigtail) hidrofílico 8 Fr a 14 Fr con longitud de 25cm a 40cm.	PIEZA	4	10	\$ 10,214.00	\$ 40,856.00	\$ 102,140.00
60.01.1052	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmso) como solvente con tamaño o yodo.	PIEZA	4	8	\$ 35,158.00	\$ 140,632.00	\$ 281,264.00
SUBTOTAL						\$ 8,257,780.27	\$ 15,185,742.14
I.V.A.						\$ 1,321,244.84	\$ 2,429,718.74
TOTAL						\$ 9,579,025.11	\$ 17,615,460.88

IMPORTE TOTAL MAXIMO SIN IVA CON LETRA: QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
 Av. Industria Eléctrica de México No. 3,
 San Pedro Barrientos, C.P. 54010,
 Tlalnepantla, Estado de México
 Tel. 8850 1100



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

➤ **POLIZA DE FIANZA**

ANEXO 5 (CINCO)



POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, ENDOSO. Values: 1,518,574.21, PESOS, 2388721, 0, 0000.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,518,574.21 UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA:

ENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CP 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2016, CON EL NÚMERO CNSF-F0009-0003-2016 Y A PARTIR DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NÚMERO CGEN-S0804-0020-2021, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 42 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 09830, EN CIUDAD DE MÉXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": CORREO ELECTRÓNICO.

FIADO:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
RFC:
DOMICILIO: AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO NO. 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 54010.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2388721
MONTO AFIANZADO: \$1,518,574.21 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 DE FEBRERO DE 2026

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Fernando Ricardo Camacho Maceda

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

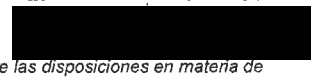
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION



R.F.C. FMO930903PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Vertical QR code and identification string on the right edge of the page.

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
1,518,574.21	PESOS	2388721	0	09-02-2026
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,518,574.21 UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

\$1,518,574.21 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 3 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

82CXmmZ436-u3E3W6w0656U0baavXFRIGLarH0N+YRUAMU045+e2LRO3pHmeBx1CjwV1T3Cg6M+RscOm1OmLCO3LMPMcGVeB5mPKUnG1u5AnRC3PH5uN1EcxWVAHyZnbXSKSwyCjgmHP1+KXCoTWgeRhgge-
 01lq6qMhSWA/X3ro084T1cXm0C877FV0yK/vf0Gmer3kxkKauBesdL26uiv08HduresYxmH0Fk/7H01YGS3v2uKUrTaYgCjWjKbU6mCPLIE5C9M1uicUyV0W8mcOzYmKUr7DSdLUJUYGfGyGcSsS0S+L0LlBhd.

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

09-02-2026

Table with 4 columns: MONTO DE FIANZA (1,518,574.21), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2388721), INCLUSION (0). Includes ENDOSO (0000).

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,518,574.21 UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y; EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Fernando Ricardo Camacho Maceda

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

LINEA DE VALIDACION



Vertical text on the right edge containing document ID and tracking information.

Firma Digital:



FIRMA DIGITAL

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	09-02-2026	ENDOSO
1,518,574.21	PESOS	2388721	0		0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,518,574.21 UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA; POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 5 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

qll8gdlhS.wA.Y/3uoB4Tic.mC67FF/OyZk/Yf08Cmar.3gicxKauUssdl.2hauv0sbHdDuesYxmh10FEX.U70h0Y/GS5y2pduRatYCuCMYK6u6mLpLLeSCPMUicUuYyW3mcOzKwKcLr7DSdJUNYGP9vGfGosSOSbL0L8hd
 82XCKmIz4q3b-cX/E3W6ioV65B6uGv0q0abbXFHGLoRdHdYRUXMUKA5+eZLRQ8Fh6eX/CjwY13G6mR-RsCmH0m.C0SLMNPAGVes5mPKUnG1ubANRC3lPh5uEceXWfHYZhbXKSswyCj6mHwFT1mkX0aTWg08hb9gf

Firma Digital:

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada: Art. 2220 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorgan las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
- Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubb fianzas monterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

09-02-2026

MONTO DE FIANZA

MONEDA

NO. DE FIANZA

INCLUSION

ENDOSO

1,518,574.21

PESOS

2388721

0

0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,518,574.21 UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR998N2526-036-00; CONTRATO PREI SEIA26ES10190004. OBJETO: SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA. MONTO DEL CONTRATO: \$15,185,742.14 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MONEDA: PESOS MEXICANOS. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 DE FEBRERO DE 2026 TIPO: SERVICIOS. OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA. ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA YEN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO. LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

[Handwritten signature]

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMP810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubb fianzas monterrey.com



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

LINEA DE VALIDACION



Vertical text on the right edge containing a long alphanumeric string: qllqgmlhSwa...82XCKmmZ436+u3E3W6ra6sBuGvQjgabx...

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
1,518,574.21	PESOS	2388721	0	09-02-2026 ENDOSO 0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,518,574.21 UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

§1,518,574.21 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLICA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLICA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FM0930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

dlidgwhSwA/K80eB4TlxYnuG8770yKYvG6me3gkxkxauBssal2h0v0s04DuresYnm40F4Z70H0YGGsv0YUR7Y0CvUjK0U6mQzPLeSSCPNUnedUyW4W6m0CyWkLm7DSuUUNYCPpG6GSSOS+L0L8Hdu
 82XcKmdZ4k3F+uZME3Wb0uW5650u0a0ZAFGL0h0815YPCX0M0A1G+e2LR0z0zHreBx10j0r1T3G6hHrSc0m0mL03L0M0P0dG0e0m0u0e0u0s0a0C30P0B0N0e0ce0w0YHyZ0r0AS0S0c0w0Y0C0m0H0PT10x0Q0T0g00H0b0gF

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

09-02-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
1,518,574.21	PESOS	2388721	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,518,574.21 UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DE QUE SE OTORGA PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA; Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

82XCKmmTzq43e-uYME3W6wN659uGv0jbaaXFHGLoHdN+YruXMuUk4r+ezLR0z4m6By10jYr1T3Gg6N+RcOmH0mL03LMPdMqV6ebnKfUngIu5AnC#PH5bnEceAwAYHyZhr6xSkswy/Cj9mhwPT1hxkU0rTWg0hbgf-
 dldgqMhSwAJk9toe84TtXcmC877FV0zYXyfcGma3gkxkcauBssdL29su0v0stDuresYmH0DFYJ70H4YGE30zV2uRtaYGuCvJfKdU6mKULPESCPIUMUicLlV4W8mCzYrKLT7DSdUJUNYCPyCIGSSOSp+L0L8Hdu

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, ENDOSO. Values: 1,518,574.21, PESOS, 2388721, 0, 0000.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,518,574.21 UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.

Por: VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00403; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Fernando Ricardo Camacho Maceda

FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA
CAMF810403415

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Vertical security code: e11099MhSVA...82CkmmZ4387uX3E3W6v166d0qPbaVvE1GLGur4u1P...Firma Digital

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S); la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el incumplimiento; demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
- Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan; sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
- La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S), concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
- Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
- Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
- Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus results. Art. 287 de la LISF.
- Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
- La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
- Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
- Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
- El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
- Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
- Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista-oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.